



ManagementSolutions

Making things happen

Informe de Normativa

4T16

© Management Solutions 2017. Todos los derechos reservados

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2017

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

6



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

52

Resumen ejecutivo

En el último trimestre de 2016 destaca la publicación por parte de la Comisión Europea (EC) de un paquete de reformas del sistema financiero, a través del cual se pretende introducir en el Derecho de la UE diversos estándares acordados a nivel internacional considerados parte del marco de Basilea III, entre otros requerimientos. Además, la EC incorporó IFRS 9 en la UE tal y como la adoptó en su día el IASB.

Ámbito global

- El BCBS publicó un **documento consultivo** y un **documento de debate** sobre el **tratamiento de las provisiones contables a efectos de capital**. En el consultivo, se propone mantener transitoriamente el actual tratamiento de las provisiones, mientras que en el de debate se proporcionan varias opciones para el tratamiento a largo plazo de las provisiones bajo los nuevos estándares de pérdida esperada (ECL).
- El FSB actualizó a 2016 la **lista de entidades de importancia sistémica global** (G-SIB), así como la **lista de aseguradoras de importancia sistémica global**.
- En relación con el requerimiento mínimo de absorción de pérdidas (TLAC), el BCBS publicó la **norma final sobre el tratamiento regulatorio de las inversiones en TLAC**; mientras que el FSB inició una **consulta pública** por la cual propone diversos principios de alto nivel en relación al **TLAC interno de las G-SIB**.

Ámbito europeo

- A nivel europeo, destaca la publicación por parte de la EC de un **paquete de reformas del sistema financiero**, por el cual propone al Parlamento y al Consejo introducir en la UE diversos estándares internacionales acordados por BCBS y FSB, entre otros requerimientos. Así, propone introducir el TLAC (modificando el MREL), el ratio de apalancamiento (LR) de manera obligatoria, el ratio de financiación estable neta (NSFR), los nuevos requerimientos de riesgo de mercado, etc. Esta reforma supondría la modificación de textos legislativos de relevancia (ej. CRR, CRD IV, BRRD, etc.).
- La EC incorporó **IFRS 9 en la UE** tal y como la adoptó el IASB en 2014, siendo aplicable a partir de 2018. Además, para alinear el marco de reporting con IFRS 9, la EBA publicó **ITS finales** modificando los ITS sobre reporting supervisor en relación con los **estados FINREP**.
- La EBA publicó **RTS sobre la metodología de evaluación del método de modelos internos de riesgo de mercado (IMA)** para autoridades competentes (CA); e inició una **consulta pública** sobre la **estimación de los parámetros de riesgo de crédito del método IRB** (PD y LGD).

Ámbito europeo (continuación)

- La EBA publicó **Directrices (GL)** detallando la información que deben recopilar las CA sobre el **ICAAP y el ILAAP bajo el SREP**.
- La EBA también emitió **GL consultivas sobre gobierno interno**, por las cuales pretende actualizar las GL 44.
- La EBA publicó **GL consultivas** relativas al **riesgo de tecnologías de la información y la comunicación (ICT)** bajo el SREP.
- Por último, la EBA publicó los **resultados del ejercicio de transparencia de 2016**.
- Por su parte, el ECB publicó sus **prioridades supervisoras para 2017**: modelo de negocio y rentabilidad; riesgo de crédito, con foco en non-performing loans y concentración; y gestión del riesgo, incluyendo RDA&RR, ICAAP e ILAAP, modelos internos, y externalización.
- El ECB también emitió **varias guías consultivas**, destacando la de **operaciones apalancadas**.

Ámbito local

- El Banco de España (BdE) publicó la **lista actualizada de G-SII y O-SII en 2017**, especificando los **colchones de capital** correspondientes.
- En USA, la Fed publicó la norma final bajo la cual las G-SIB deberán cumplir con un nuevo **requerimiento de deuda a largo plazo (LTD)** y con el **TLAC**.
- Por otro lado, la Fed, la OCC y la FDIC emitieron una propuesta conjunta sobre **estándares mejorados de gestión del ciber-riesgo**, dirigida a entidades de gran tamaño e interconectadas bajo su supervisión y a sus proveedores de servicios.
- El Bank of England (BoE) publicó los **resultados del stress test de 2016 del sistema bancario de UK**. Estos resultados fueron evaluados en función del marco de umbrales del BoE ('hurdle rate framework'), compuesto por ratios expresados tanto en términos de capital como de apalancamiento.

Previsiones normativas

El BCBS ha pospuesto la finalización de la revisión del marco de Basilea III, inicialmente prevista para enero de 2017, sin especificar cuándo se llevará a cabo. En la UE, el Parlamento (EP) y el Consejo continuarán deliberando sobre el paquete de reformas del sistema financiero propuesto por la EC. En España, se espera que el BdE emita un Proyecto de Circular para adaptar los criterios de cobertura a los modelos de pérdida esperada de IFRS 9.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) Fecha no determinada:** se espera que el BCBS finalice la revisión del marco de Basilea III, lo que implica la publicación de estándares sobre el método estándar revisado de riesgo de crédito, la revisión del enfoque IRB, la revisión del método estándar y del método básico para CVA, el nuevo enfoque para riesgo operacional (SMA), el suelo basado en los métodos estándar (que sustituiría al suelo de Basilea I), y el LR (que podría incluir un recargo para G-SIB).
- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el EP y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero, que implica la modificación de diversos textos legislativos (CRR, CRD IV, BRRD, etc.).
- **(España) Fecha no determinada:** se espera que el BdE emita un Proyecto de Circular para adaptar los criterios de cobertura al modelo de pérdida esperada que introduce IFRS 9.
- **(Europa) Enero de 2017:** serán aplicables las GL de la EBA sobre ICAAP e ILAAP bajo el SREP.
- **(Europa) Enero de 2017:** serán aplicables las GL de la EBA sobre límites a las exposiciones frente a entidades de shadow banking.
- **(Europa) Marzo de 2017:** se espera que la EBA publique un documento consultivo de RTS sobre la naturaleza, severidad y duración de un periodo de desaceleración económica, con relación al enfoque IRB.
- **(UK) Marzo de 2017:** el BoE publicará los escenarios del stress test de 2017.

2. Próximo año

- **(Europa) Abril de 2017:** la EBA actualizará la lista de otras entidades de importancia sistémica (O-SII).
- **(Europa) Junio de 2017:** serán de aplicación las GL de la EBA sobre divulgación del ratio de cobertura de liquidez (LCR).
- **(Europa) Junio de 2017:** los Estados miembros deberán haber implementado la 4ª Directiva sobre lucha contra el blanqueo de capitales (AML).
- **(Europa) Junio de 2017:** se espera que la EBA publique las GL finales sobre evaluación del riesgo ICT.
- **(Europa) Junio de 2017:** se espera que las CA apliquen las GL revisadas de la EBA sobre gobierno interno.
- **(Global) Noviembre de 2017:** el FSB actualizará la lista de G-SIB a 2017.
- **(Global) Diciembre de 2017:** serán aplicables algunos de los nuevos requerimientos de Pilar 3 del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2017:** serán aplicables las GL de la EBA sobre requerimientos de Pilar 3.
- **(UK) Diciembre de 2017:** el BoE publicará los resultados del stress test de 2017.

3. Más de un año

- **(Global) Enero de 2018:** deberá haberse implementado IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** serán de aplicación el NSFR del BCBS y sus requerimientos de divulgación.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el marco revisado de titulaciones del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** el LR migrará al Pilar 1.
- **(Europa) Enero de 2018:** los Estados miembros deberán haber implementado las Directivas MiFID II y PSD2.
- **(Europa) Enero de 2018:** será aplicable el Reglamento sobre productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros (PRIIP).
- **(USA) Enero de 2018:** será de aplicación el NSFR en USA.
- **(Europa) Mayo de 2018:** será de aplicación el Reglamento sobre protección de datos personales.
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se espera que se empiecen a realizar los primeros reportes bajo AnaCredit.
- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco revisado de riesgo de mercado (FRTB) del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo (RWA) y de un 6% del denominador del LR.
- **(USA) Enero de 2019:** serán aplicables los nuevos requerimientos de LTD y TLAC.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** de acuerdo al calendario de la EBA, deberá finalizar la implementación efectiva de los cambios sobre el método IRB (ej. definición de default, estimación de parámetros IRB, etc.).

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre.

Tema	Título	Fecha	Página
------	--------	-------	--------



Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

Tratamiento regulatorio de provisiones contables

- Consultative document on regulatory treatment of accounting provisions – interim approach and transitional arrangements
- Discussion paper on regulatory treatment of accounting provisions

13/10/2016 10

Tratamiento regulatorio de inversiones en TLAC

- Final Standard on TLAC holdings – Amendments to the Basel III standards on the definition of capital

14/10/2016 12



Consejo de Estabilidad Financiera

Lista de G-SIB

- 2016 list of global systemically important banks (G-SIBs)
- 2016 list of global systemically important insurers (G-SIIs)
- Information on global systemically important banks (publicado por el BCBS)

21/11/2016 13

TLAC interno

- Consultative document on Guiding Principles on the internal TLAC of G-SIBs
- Consultative document on Guidance on Continuity of Access to Financial Market Infrastructures for a Firm in Resolution

19/12/2016 14



Comisión Europea

Paquete de reformas del sistema financiero

- Proposal for a Directive amending the CRD IV
- Proposal for a Regulation amending the CRR and EMIR
- Proposal for a Directive amending the BRRD on loss- absorbing and recapitalisation capacity of credit institutions and investment firms
- Proposal for a Directive amending the BRRD as regards the ranking of unsecured debt instruments in insolvency hierarchy
- Proposal for a Regulation amending the SRMR

24/11/2016 16

IFRS 9

- Reglamento (UE) 2016/2067 que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008 y por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad en lo relativo a IFRS 9

30/11/2016 18

Tema	Título	Fecha	Página
 Autoridad Bancaria Europea			
Riesgo ICT	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper on Guidelines on ICT Risk Assessment under the Supervisory Review and Evaluation Process (SREP) 	07/10/2016	19
Grandes exposiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Report on the review of the large exposures regime 	25/10/2016	20
Reporting: MREL	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper on ITS on procedures and templates for the identification and transmission of information by resolution authorities to the EBA on MREL under the BRRD • Annex to the Consultation paper on ITS on MREL reporting by Resolution Authorities (Annex I and Annex II) 	25/10/2016	21
Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper Draft Guidelines on internal governance 	31/10/2016	22
Reporting: ICAAP e ILAAP	<ul style="list-style-type: none"> • Final Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes 	03/11/2016	24
SA-CCR y riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> • Report in response of the EC's CfA on standardised approach for counterparty credit risk and own funds requirements for market risk 	07/11/2016	25
Reporting: riesgo operacional y exposiciones soberanas	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper on Draft ITS amending Implementing Regulation (EU) No 680/2014 with regard to operational risk and sovereign exposures • Annex I- Templates for reporting on own funds and own funds requirements (changes showing) • Annex II – Instructions for reporting on own funds and own funds requirements 	15/11/2016	26
Enfoque IRB de riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper on Guidelines on PD estimation, LGD estimation and the treatment of defaulted exposures 	16/11/2016	27
Enfoque IMA de riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> • Final draft RTS on the specification of the assessment methodology for competent authorities regarding compliance of an institution with the requirements to use internal models for market risk and assessment of significant share 	23/11/2016	29
Reporting: FINREP	<ul style="list-style-type: none"> • Final draft ITS Commission Implementing Regulation (EU) 680/2014 on supervisory reporting of institutions with regard to FINREP following the changes in IFRS 9 • Annex I (FINREP Annex III – IFRS templates) • Annex II (FINREP Annex IV – nGAAP templates) • Annex III rev1 (FINREP Annex V – Instructions) 	01/12/2016	30
Ejercicio de transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Risk Assessment of the European Banking system • 2016 EU- wide transparency exercise 	05/12/2016	32
Diseño del MREL	<ul style="list-style-type: none"> • Final Report on the implementation and design of the MREL framework 	15/12/2016	33
Pilar 3	<ul style="list-style-type: none"> • Final Guidelines on disclosure requirements under Part Eight of the CRR 	15/12/2016	34
Enfoque IRB de riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • EBA Qualitative survey on IRB models • Instructions for the EBA qualitative survey on IRB models (Dec 2016) 	19/12/2016	35
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> • Decision by the EBA Board of Supervisors regarding and EU- wide stress test in 2017 	22/12/2016	36

Tema

Título

Fecha

Página



Autoridad Europea de Valores y Mercados / Autoridad Bancaria Europea

Evaluación de la idoneidad

- Consultation paper on the assessment of the suitability of members of the management body and key function holders under the CRD IV and MiFID II
- Annex I – Template for the assessment of collective suitability

02/11/2016

37



Banco Central Europeo

Opciones y facultades

- Orientación consultiva sobre el ejercicio por las autoridades nacionales competentes de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión respecto de las entidades menos significativas
- Recomendación consultiva sobre las condiciones comunes para el ejercicio por las autoridades nacionales competentes de ciertas opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión respecto de las entidades menos significativas

04/11/2016

38

Evaluación de la idoneidad

- Proyecto de guía para la evaluación de la idoneidad

15/11/2016

39

Operaciones apalancadas

- Consultation paper on Draft Guidance on leveraged transactions

25/11/2016

40

Prioridades supervisoras

- Prioridades supervisoras del SSM para 2017

16/12/2016

42

Riesgo de contraparte

- Proyecto de Guía sobre la evaluación de la importancia de las ampliaciones y modificaciones del IMM y del A-CVA

20/12/2016

43



Banco de España

G-SII y O-SII

- Lista actualizada de entidades sistémicas y colchones de capital en 2017

08/11/2016

46



Reserva Federal / FDIC / OCC

Ciber-riesgo

- Advance notice of proposed rulemaking on Enhanced Cyber Risk Management Standards

20/10/2016

47

LCR

- Final rule on LCR disclosure requirements

20/12/2016

48



Reserva Federal

LTD y TLAC

- Final rule on LTD and TLAC requirements

16/12/2016

49



Bank of England

Stress test UK

- Stress testing the UK banking system: 2016 results

30/11/2016

50



Prudential Regulation Authority

MiFID II

- Consultation paper on the implementation of MiFID II: Part 2

28/11/2016

51



Publicaciones del trimestre

Ámbito global

13/10/2016

- **Consultative document on regulatory treatment of accounting provisions – interim approach and transitional arrangements.**
- **Discussion paper on regulatory treatment of accounting provisions.**

1. Contexto

El International Accounting Standards Board (IASB) y el US Financial Accounting Standards Board (FASB) emitieron estándares relativos a provisiones que requieren el uso de modelos de pérdida esperada (ECL) en lugar de modelos de pérdida incurrida. En este sentido, el BCBS considera apropiados los modelos ECL, si bien estima necesario revisar las implicaciones que tendrían dichos modelos sobre el capital regulatorio.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento consultivo** que incluye una propuesta para mantener, durante un periodo transitorio, el actual tratamiento regulatorio de las provisiones bajo el método estándar (SA) y bajo el enfoque IRB; y que plantea la necesidad de adoptar disposiciones transitorias que otorguen un cierto tiempo a los bancos para adaptarse a los nuevos estándares contables sobre ECL. Además, ha publicado un **documento de debate** sobre diversas opciones para el tratamiento regulatorio a largo plazo de las provisiones bajo los nuevos estándares de ECL.

2. Principales aspectos

Consultative document on regulatory treatment of accounting provisions - interim approach and transitional arrangements

- **Propuesta para un periodo transitorio.** El BCBS propone mantener el actual tratamiento regulatorio de las provisiones contables.
 - El tratamiento actual es el siguiente:
 - **Método estándar (SA):** los bancos pueden incluir las provisiones genéricas (GP) en el Tier 2 hasta un límite del 1,25% de los RWA por riesgo de crédito (las provisiones específicas (SP) no pueden incluirse en el Tier 2). Las exposiciones se calcularían netas de SP, y brutas de GP.
 - **Modelo IRB:** cualquier déficit entre el total de las provisiones elegibles (según se definen en Basilea II) y la pérdida esperada (EL) se deduce totalmente del CET1; mientras que cualquier exceso se añade al Tier 2, hasta un límite del 0,6% de los RWA por riesgo de crédito. Ni las SP ni las GP se deducen de la EAD.
 - Un aspecto relevante es definir qué parte de las provisiones debería considerarse SP o GP a efectos regulatorios. En este sentido, el BCBS propone que las jurisdicciones deberían extender sus enfoques actuales empleados para categorizar las provisiones como GP o SP a las provisiones calculadas bajo el modelo contable ECL aplicable.
- **Disposiciones transitorias.** El BCBS ha identificado una serie de razones por las que sería adecuado introducir disposiciones transitorias en relación al impacto del modelo contable ECL sobre el capital regulatorio. Respecto a estas disposiciones transitorias:
 - Algunos aspectos que deberían ser considerados son los siguientes: qué métricas de capital deberían ser utilizadas como referencia (ej. CET1), la duración del periodo transitorio (el BCBS está considerando un periodo de 3 a 5 años), etc.
 - El BCBS proporciona tres enfoques, que constituyen ejemplos del modo en que se podría articular el régimen transitorio (la preferencia actual del BCBS es el enfoque 1):
 - Enfoque 1: distribución del impacto sobre el CET1 en el día 1 a lo largo de un número determinado de años (en el documento se proporciona una explicación del mecanismo de este régimen transitorio).
 - Enfoque 2: ajuste de CET1 vinculado al incremento proporcional de las provisiones en el día 1.
 - Enfoque 3: reconocimiento progresivo de las provisiones de los stages 1 y 2 de IFRS 9.

Discussion paper on regulatory treatment of accounting provisions

- **Opciones regulatorias a largo plazo sobre el tratamiento de las provisiones.** El BCBS está considerando los siguientes enfoques (aunque está abierto a otras propuestas distintas a las expuestas en el documento de debate):
 - Mantener el tratamiento regulatorio actual sobre provisiones (expuesto anteriormente), incluida la distinción entre GP y SP, como un enfoque permanente.
 - Introducir una definición universalmente aplicable y vinculante de GP y SP, a la vez que se mantiene el tratamiento regulatorio actual.



- Cambiar el tratamiento regulatorio actual bajo el SA, eliminando la distinción entre GP/SP e introduciendo una pérdida esperada (EL) regulatoria. Entre otros aspectos, el BCBS especifica lo siguiente:
 - Todas las provisiones contables serían tratadas del mismo modo, alineándose el SA con el enfoque IRB.
 - La EL regulatoria se introduciría bajo el SA, la cual se emplearía como floor a las pérdidas crediticias que los reguladores exigirían a los bancos cubrir en forma de reducción de CET1, bajo los requerimientos de capital de Pilar 1.
 - El BCBS proporcionaría tasas de EL estandarizadas (para cada ponderación de riesgo en cada clase de exposición) que los bancos tendrían que multiplicar por las exposiciones.
 - Si los requerimientos de capital aumentaran significativamente en comparación con el método SA revisado, el BCBS evaluaría hasta qué punto serían necesarios ciertos ajustes.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estas propuestas deberán enviarse antes del **13 de enero de 2017**.



14/10/2016

Final Standard on TLAC holdings – Amendments to the Basel III standards on the definition of capital.

1. Contexto

En noviembre de 2015 el FSB publicó un estándar dirigido a los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB) sobre su capacidad de absorción de pérdidas en resolución, el cual incluía un requerimiento mínimo sobre la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC).

Al mismo tiempo, el BCBS sometió a consulta una serie de propuestas sobre el tratamiento de deducción aplicable a las inversiones en TLAC emitido por otras G-SIB, así como a otros instrumentos con el mismo grado de prelación que los instrumentos de TLAC ('pari passu').

En este contexto, el BCBS ha publicado la **norma final sobre el tratamiento a efectos de capital regulatorio de las inversiones en TLAC y en instrumentos 'pari passu'**. Esta norma pretende reducir el riesgo de contagio dentro del sistema financiero cuando una G-SIB entra en resolución.

2. Principales aspectos

- **Método de deducción del capital Tier 2.** Los **bancos con actividad internacional** (tanto G-SIB como no G-SIB) deben deducir de su **Tier 2** sus inversiones en instrumentos de TLAC que no son admisibles como capital regulatorio, considerando lo siguiente:
 - Bajo Basilea III, si el banco inversor no posee más del 10% de las acciones ordinarias del emisor, su participación en capital se deduce solo en la medida en que supere un **umbral** (10% del capital ordinario del banco inversor). El BCBS ha **extendido este tratamiento a las inversiones en TLAC**. Así, las inversiones en TLAC pueden incluirse dentro del umbral, y la deducción deberá ser aplicada de la siguiente manera:
 - En el caso de los instrumentos de capital, sobre el componente de capital en el cual se calificarían los instrumentos si se hubieran emitido por el propio banco (ej. instrumentos de AT1 sobre el AT1).
 - En el caso de las inversiones en otros instrumentos de TLAC, sobre el Tier 2.
 - El BCBS ha introducido un **umbral adicional** aplicable solo a las inversiones en instrumentos de TLAC que no son capital regulatorio, y que equivale al **5% del capital ordinario del banco inversor**. En este sentido:
 - Este umbral solo se aplica cuando el banco inversor no posee más del 10% de las acciones ordinarias del emisor (de lo contrario, las inversiones en TLAC deben deducirse en su totalidad del Tier 2).
 - Cuando el banco inversor sea una G-SIB, el umbral adicional del 5% solo puede aplicarse a inversiones en TLAC que se encuentren en la cartera de negociación y que se vendan en el plazo de 30 días laborales.
 - Las **inversiones recíprocas** en instrumentos de TLAC entre G-SIB deben **deducirse íntegramente** del Tier 2.
 - Las **tenencias de una G-SIB de instrumentos de TLAC propio** que no son capital regulatorio deben deducirse de los recursos de TLAC.
- **Definición de inversiones en TLAC.** Con el objetivo de limitar el contagio, el BCBS ha definido las inversiones en TLAC de manera más amplia que los instrumentos que son reconocidos como TLAC por las G-SIB emisoras. Así, a efectos de calcular los requerimientos de capital regulatorio, la definición de inversiones en TLAC:
 - **Incluye las inversiones** directas, indirectas y sintéticas en **TLAC externo**.
 - **Incluye todos los instrumentos 'pari passu'**, con el mismo grado de prelación que las formas subordinadas de TLAC.
 - **Excluye** todas las inversiones en instrumentos u otras posiciones recogidos en la sección "**Excluded Liabilities**" de la Term Sheet del FSB.
- **Otros cambios en Basilea III relativos a TLAC.** Se especifica que cualquier instrumento de CET1 que se utilice para cumplir el requerimiento mínimo de TLAC no puede utilizarse para satisfacer los requerimientos de los colchones de capital, en línea con lo establecido en el estándar del FSB.

3. Próximos pasos

- Estos requerimientos comenzarán a ser aplicables al mismo tiempo que el requerimiento mínimo de TLAC para cada G-SIB. Así, serán aplicables a partir del **1 de enero de 2019** para las inversiones en la mayoría de las G-SIB, pero más tarde en el caso de G-SIB con sede en economías emergentes.



21/11/2016

- **2016 list of global systemically important banks (G-SIBs).**
- **2016 list of global systemically important insurers (G-SIIs).**
- **Information on global systemically important banks.**

1. Contexto

En noviembre de 2011 el FSB publicó un conjunto de medidas regulatorias para hacer frente a los riesgos sistémicos y morales asociados a las entidades financieras de importancia sistémica (SIFI). En dicha publicación, el FSB identificó un primer grupo inicial de bancos de importancia sistémica global (G-SIB), y en julio de 2013 publicó una lista inicial de aseguradoras de importancia sistémica global (G-SII). Estas listas se actualizan anualmente.

En este sentido, el FSB ha actualizado a 2016 la **lista de G-SIB** y la **lista de G-SII**. De forma paralela, el BCBS ha publicado **información adicional** en relación a la metodología de evaluación utilizada a efectos de la identificación de las G-SIB.

2. Principales aspectos

FSB - Lista de G-SIB de 2016

- Las 30 entidades identificadas como G-SIB en 2016 son las **mismas que las identificadas en la lista de 2015**. No obstante, es relevante que hay **cambios en la asignación de las entidades a los niveles del colchón adicional de capital (buckets)**.
- La inclusión de un banco en esta lista supone que está sujeta a:
 - **Requerimientos de colchones adicionales de capital.**
 - Requerimiento de **Total-Loss Absorbing Capacity (TLAC)**.
 - **Requerimientos de resolución**, lo que incluye la planificación de la resolución a nivel de grupo y evaluaciones regulares de resolución.
 - **Mayores expectativas de supervisión** en relación a las funciones de gestión de riesgos, las capacidades de agregación de datos, el gobierno del riesgo y los controles internos.

FSB - Lista de G-SII de 2016

- Las 9 aseguradoras de la lista de G-SII en 2016 son las **mismas que las identificadas en la lista de 2015**.
- La inclusión de una aseguradora en esta lista supone que está sujeta a:
 - Un requerimiento de **Higher Loss Absorbency (HLA)**, aún en fase de desarrollo.
 - **Mayor supervisión a nivel de grupo**, incluidas las competencias con las que cuenta el supervisor sobre los holding y en relación a la supervisión del desarrollo e implementación de un plan de gestión de riesgo sistémico y un plan de gestión de liquidez.
 - **Requerimientos de resolución**, lo que incluye planificación de la recuperación y la resolución, así como evaluaciones regulares de resolución.

BCBS – Información adicional

El BCBS ha publicado la siguiente información con respecto a la metodología de evaluación utilizada a efectos de la actualización de la lista de G-SIB:

- **Lista de los bancos** incluidos en la muestra, y los **enlaces a la información divulgada** por dichos bancos.
- Los **denominadores** utilizados para calcular los scores de los bancos de la muestra.
- El **punto de corte** para que una entidad sea considerada G-SIB (cut-off score) y los **umbrales de los buckets**.
- Las **instrucciones de reporting**.

3. Próximos pasos

- Ambas listas serán actualizadas en **noviembre de 2017**.
- Los buckets a los que han sido asignadas las G-SIB determinan los **colchones de capital** que se aplicarán a cada G-SIB a partir del **1 de enero de 2018**.
- El TLAC será implementado de manera gradual a partir del **1 de enero de 2019**.
- Se espera que el requerimiento de HLA para las G-SII, todavía en desarrollo, se aplique a partir de **enero de 2019** a aquellas G-SII que se identifique como tal en noviembre de 2017.

19/12/2016

- **Consultative document on Guiding Principles on the Internal TLAC of G-SIBs.**
- **Consultative document on Guidance on Continuity of Access to Financial Market Infrastructures for a Firm in Resolution.**

1. Contexto

En noviembre de 2015 el FSB, en colaboración con el BCBS, finalizó un estándar en relación a la capacidad total de absorción de pérdidas de los bancos de importancia sistémica global (G-SIB) en resolución ('estándar del TLAC'). Esta norma requiere que un cierto importe de los recursos de TLAC de una G-SIB ('TLAC interno) los mantengan los subgrupos materiales de las jurisdicciones de acogida.

En este sentido, el FSB ha publicado un **Documento consultivo relativo al TLAC interno de las G-SIB**, por el cual propone una serie de **principios** de alto nivel que guiarán a las autoridades de las jurisdicciones de origen y acogida en la implementación de los mecanismos del TLAC interno de manera consistente con el estándar del TLAC. A continuación se describen algunos de estos principios.

Junto a este documento, el FSB ha publicado también un Documento consultivo sobre la continuidad en el acceso a las infraestructuras del mercado financiero (FMI) para una entidad en resolución, especificando los mecanismos que deben establecerse a estos efectos. No obstante, este documento consultivo no es objeto de análisis en esta alerta de publicación.

2. Principales aspectos

- **Identificación/composición de los subgrupos materiales.** Entre otros principios, se propone que:
 - Las autoridades de acogida deben, en consulta con la autoridad de origen y con el grupo de gestión de crisis (CMG), identificar a los subgrupos materiales en su jurisdicción, así como determinar la composición de los subgrupos materiales y la distribución de TLAC interno entre las entidades que forman el subgrupo material.
 - Los subgrupos materiales solo pueden estar formados por entidades de más de una jurisdicción cuando existe un único régimen de resolución en dichas jurisdicciones (o un alto grado de cooperación entre las autoridades de acogida).
- **Nivel del requerimiento de TLAC interno.** Entre otros principios, se propone que:
 - Las autoridades de acogida son las responsables de fijar el requerimiento de TLAC interno (entre el 75% y el 90% del requerimiento de TLAC externo mínimo, de acuerdo con el estándar del TLAC) de los subgrupos materiales en su jurisdicción (pero debiendo consultar a la autoridad de origen).
 - En el caso de que haya exceso de TLAC (i.e. TLAC en la entidad de resolución no distribuido entre los subgrupos materiales), las autoridades de origen deben considerar sus características para garantizar que está disponible para recapitalizar cualquier filial directa o indirecta.
- **Composición y emisión de TLAC interno.** Entre otros principios, se propone que:
 - Las autoridades de acogida deben determinar la composición de TLAC interno consultando a la autoridad de origen. Pueden considerar la inclusión de una expectativa de que los pasivos de deuda supongan al menos el 33% del requerimiento.
 - La emisión de TLAC interno debe respaldar la estrategia de resolución. En caso contrario, las autoridades deben exigir a las G-SIB modificar sus estrategias de emisión.
- **Características de los mecanismos de activación del TLAC interno.** Se propone que:
 - Los triggers contractuales de TLAC interno deben especificar las condiciones bajo las cuales se espera la amortización y/o conversión a capital.
 - Las autoridades deben considerar si las facultades de Point of Non-Viability (PONV) (i.e. facultades de una autoridad para amortizar y/o convertir en equity el capital regulatorio u otros instrumentos de TLAC cuando determina que en caso contrario la entidad no sería viable) han de complementarse con triggers de PONV contractuales.
- **Proceso de activación de TLAC interno.** El FSB propone diversos principios en torno a 3 fases:
 - Fase 1: comunicación entre las autoridades de origen y acogida previa a la activación del TLAC interno (ej. las autoridades de acogida deben comunicar a las de origen que están considerando determinar que un subgrupo material ha alcanzado el PONV).
 - Fase 2: determinación del trigger del TLAC interno (ej. la decisión de activar el TLAC interno debe basarse en si el subgrupo material ha alcanzado el PONV).
 - Fase 3: la amortización y/o conversión del TLAC interno (ej. la autoridad de acogida debe determinar el déficit de capital de un subgrupo material que ha alcanzado el PONV).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **10 de febrero de 2017**.
- El FSB llevará a cabo una revisión de la implementación técnica del estándar de TLAC a **finales de 2019**.



Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



24/11/2016

- **Proposal for a Directive amending the CRD IV.**
- **Proposal for a Regulation amending the CRR and EMIR.**
- **Proposal for a Directive amending the BRRD on loss-absorbing and recapitalisation capacity of credit institutions and investment firms.**
- **Proposal for a Directive amending the BRRD as regards the ranking of unsecured debt instruments in insolvency hierarchy.**
- **Proposal for a Regulation amending the SRMR.**

1. Contexto

Tras la crisis financiera la UE llevó a cabo una reforma exhaustiva del marco regulatorio financiero para recuperar la estabilidad financiera y la confianza del mercado, diseñada para cumplir con los estándares acordados a nivel internacional. Sin embargo, para abordar ciertas deficiencias que quedaban pendientes e implementar los nuevos estándares normativos a nivel internacional, era necesaria una revisión adicional del marco.

En este contexto, la EC ha publicado un **paquete de reformas del sistema financiero**, por el cual propone modificar la Directiva de requerimientos de capital (CRD IV), el Reglamento de requerimientos de capital (CRR), la Directiva de recuperación y resolución (BRRD), el Reglamento del mecanismo único de resolución (SRMR) y el Reglamento de EMIR. Algunos de los elementos clave de esta reforma son el requerimiento de total loss absorbing capacity (TLAC), el ratio de apalancamiento (LR), el ratio de financiación de estable neta (NSFR) y los requerimientos de mercado de la Fundamental Review of the Trading Book (FRTB).

2. Principales aspectos

- **Revisión del MREL e implementación del TLAC.**
 - Se implementa el TLAC introduciendo en el CRR un requerimiento mínimo MREL de Pilar 1.
 - Se aplica únicamente a las G-SII (puede ser a nivel individual o consolidado, y en algunos casos aplicaría también a G-SII de fuera de la UE), e incluye un requerimiento MREL externo para las entidades de resolución y un requerimiento MREL interno para filiales que no son entidades de resolución.
 - El MREL externo debe ser igual o mayor a un 18% de los RWA y a un 6,75% de la medida de exposición del LR (aunque existen disposiciones transitorias).
 - En el caso de que una entidad no tenga suficientes pasivos admisibles, el déficit se completa de manera automática con CET1. Esto puede conducir a un incumplimiento de los requerimientos de capital, que a su vez puede desencadenar restricciones a las distribuciones discrecionales.
 - Se modifica el requerimiento MREL previsto en la BRRD (requerimiento MREL de Pilar 2) para alinearlo con el estándar sobre TLAC (ej. debe formularse como porcentaje de RWA y de la medida de exposición del LR).
 - Todas las entidades tienen que cumplir con el requerimiento MREL de Pilar 2, fijado de manera específica para cada entidad.
 - Las autoridades de resolución (RA) pueden exigir a las G-SII el cumplimiento de un requerimiento de Pilar 2 adicional. También pueden requerir un mayor MREL en forma de orientación MREL (se aplican medidas menos severas que las restricciones sobre distribuciones discrecionales en caso de incumplimiento de la orientación).
- **Ratio de apalancamiento.** La EC propone la introducción de un LR obligatorio (Pilar 1) fijado en un 3% de Tier 1 sobre la medida de exposición, que se añade a los requerimientos de fondos propios del CRR. Los ajustes sobre la medida de exposición incluidos en el acto delegado sobre el LR se mantienen.
- **Ratio de financiación estable neta.** La EC propone implementar el estándar sobre NSFR del BCBS, aunque con algunos ajustes recomendados previamente por la EBA. Si el NSFR es menor al 100%, la entidad debe adoptar las medidas previstas en el CRR para reestablecerlo.
- **Riesgo de mercado (FRTB).** La EC propone adoptar el marco FRTB en la UE (ej. mayores restricciones al uso de modelos internos, aclaración sobre la clasificación de las posiciones en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, etc.), si bien se prevé un periodo transitorio durante el cual las entidades multiplicarán por un factor del 65% los requerimientos de fondos propios calculados bajo el marco FRTB. Además, se permite la aplicación de los siguientes tratamientos simplificados:
 - Carteras de negociación reducidas, para las cuales aumentan los umbrales (50M€ y 5% de los activos totales de la entidad) para admitir la sustitución del requerimiento de recursos propios por riesgo de mercado de la cartera de negociación por el requerimiento de recursos propios por riesgo de crédito de la cartera de inversión.
 - Actividades de tamaño medio sujetas a los requerimientos de capital de riesgo de mercado (por debajo de 300M€ y del 10% de los activos totales de la entidad), que pueden utilizar el método estándar simplificado.

- **Método estándar para la medición del riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR).** En línea con los estándares del BCBS, la EC propone adoptar el nuevo SA-CCR para el cálculo de la exposición de las posiciones en derivados, reemplazando el método Mark-to-Market y el actual método estándar. Además, introduce un método estándar simplificado para entidades cuya operativa de derivados sea limitada (por debajo de 150M€ y del 10% de los activos totales).
- **Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB).** La EC introduce el marco revisado sobre IRRBB del BCBS, incluyendo, entre otros aspectos, un SA que las entidades pueden utilizar voluntariamente, y que las CA podrían exigir si los sistemas internos no son adecuados.
- **Grandes exposiciones.** En línea con los estándares del BCBS, la EC propone: i) limitar el capital que puede computarse en el cálculo del límite sobre grandes exposiciones (solo Tier 1); ii) introducir un límite del 15% para las exposiciones de las G-SII frente a otras G-SII y; iii) exigir el uso del SA-CCR para las exposiciones frente a derivados OTC (incluso para aquellas entidades que utilizan modelos internos).
- **Pilar 2.** La EC especifica las condiciones para la aplicación de add-ons de capital de Pilar 2, distinguiendo entre requerimientos de capital, que son obligatorios y son impuestos por las CA para cubrir riesgos no incluidos en Pilar 1 o en los colchones de capital; y orientaciones de capital, que se refieren a la capacidad de las CA para comunicar a las entidades sus expectativas de que mantengan mayores niveles de capital que los exigidos por los requerimientos de capital.
- **Entidad matriz intermedia en la UE.** La EC introduce un nuevo requerimiento por el que se debe establecer una entidad matriz intermedia en la UE en el caso de dos o más entidades establecidas en la UE que comparten la misma entidad matriz en un tercer estado. Este requisito aplica únicamente a grupos identificados como G-SII fuera de la UE o a aquellos que tienen entidades en la UE con activos totales de al menos 30.000M€.
- **IFRS 9.** Se propone un periodo de phase-in de 5 años para evitar un impacto brusco en los ratios de capital (i.e. las entidades pueden añadir a su CET1 las pérdidas esperadas a 12 meses y lifetime, calculadas conforme a IFRS 9, multiplicadas por los factores transitorios).
- **Otros aspectos.** Las propuestas incluyen otras modificaciones en relación a sociedades financieras de cartera y mixtas de cartera (se incluyen dentro del ámbito de aplicación del marco prudencial); reporting (ej. modificaciones para favorecer la proporcionalidad); disclosure (ej. mayor alineamiento con los estándares internacionales); orden de prelación de los instrumentos de deuda no garantizada; ciertas normas sobre remuneraciones; tratamiento de las exposiciones frente a pymes y frente a proyectos de infraestructura; tratamiento de exposiciones frente a entidades de contrapartida centrales (en línea con el estándar del BCBS); etc.

3. Próximos pasos

- Las propuestas serán enviadas al EP y al Consejo para su consideración y adopción.
- Los Reglamentos y Directivas propuestos entrarán en vigor a los **20 días de su publicación** en el Diario Oficial de la Unión Europea. No obstante, se prevén diversas fechas de aplicación para los distintos requerimientos. Así, por ejemplo:
 - El LR, el NSFR, las nuevas normas riesgo de mercado, el SA-CCR, el marco revisado de IRRBB, el nuevo marco de grandes exposiciones, etc. serán aplicables **2 años** después de la entrada en vigor de las propuestas.
 - Las G-SII deberán cumplir con un requerimiento de MREL del 16% de los RWA y de un 6% de la medida de exposición del LR (phase-in) para **enero de 2019**.
- En relación al LR, una vez que se alcance un acuerdo internacional en relación a un buffer de LR para las G-SIB, deberá ser considerado para su inclusión en el CRR.

30/11/2016

Reglamento (UE) 2016/2067 que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008 y por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad en lo relativo a IFRS 9.

1. Contexto

El 24 de julio de 2014, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó IFRS 9 - Instrumentos financieros. La norma tiene por objeto mejorar el reporting financiero sobre instrumentos financieros, tratando preocupaciones que surgieron en este ámbito durante la crisis financiera. En particular, IFRS 9 responde al llamamiento del G20 en favor de un modelo más prospectivo para el reconocimiento de la pérdida esperada en los activos financieros.

En este contexto, la EC ha publicado el Reglamento (UE) 2016/2067, por el que se **adopta IFRS 9 en la UE**. Este Reglamento modifica el anexo del Reglamento (EC) 1126/2008 y, como consecuencia de la adopción de IFRS 9, ciertas normas internacionales de contabilidad aplicables en la UE son también modificadas.

2. Principales aspectos

- IFRS 9 ha sido **aprobada tal y como la adoptó el IASB** en 2014.
- La adopción de IFRS 9 implica, consecuentemente, **modificaciones** sobre:
 - Normas Internacionales de Contabilidad: IAS 1, IAS 2, IAS 8, IAS 10, IAS 12, IAS 20, IAS 21, IAS 23, IAS 28, IAS 32, IAS 33, IAS 36, IAS 37, IAS 39, IFRS 1, IFRS 2, IFRS 3, IFRS 4, IFRS 5, IFRS 7, e IFRS 13.
 - Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera: IFRIC 2, IFRIC 5, IFRIC 10, IFRIC 12, IFRIC 16, e IFRIC 19.
 - La Interpretación del Comité de Interpretaciones de Normas (SIC) 27.
- Además, **IFRS 9 deroga IFRIC 9**.

3. Próximos pasos

- Las empresas aplicarán este Reglamento a más tardar desde la fecha de inicio de su primer ejercicio financiero después del **1 de enero de 2018**.
- La EC tiene la intención de ofrecer al **sector asegurador la posibilidad de no aplicar IFRS 9 durante un período de tiempo transitorio**.



07/10/2016

Consultation Paper on Guidelines on ICT Risk Assessment under the Supervisory Review and Evaluation Process (SREP).

1. Contexto

El riesgo de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) se define como la posibilidad actual o futura de pérdidas debido a la inadecuación o los fallos del hardware y el software de las infraestructuras técnicas, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras tecnológicas y los datos.

En vista del creciente aumento de la importancia y complejidad del riesgo ICT en la industria bancaria y en las entidades, la EBA ha publicado un **documento consultivo de directrices (GL) sobre la evaluación del riesgo ICT bajo el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP)**. Estas GL están dirigidas a las autoridades competentes (CA) y tienen como objetivo promover la adopción de procedimientos y metodologías comunes en la evaluación del riesgo ICT bajo el SREP.

Las GL se estructuran en torno a tres apartados: i) disposiciones generales; ii) evaluación del gobierno y de la estrategia de ICT; y iii) evaluación de las exposiciones a los riesgos ICT y de los controles.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.**
 - Nivel de aplicación: las CA deberían aplicar estas GL a todas las entidades según el nivel de aplicación previsto en las GL sobre el SREP. No obstante, las CA deberían aplicarlas proporcionalmente al tamaño, estructura y entorno operativo de las entidades.
 - Uso de los resultados y scoring:
 - La evaluación del gobierno y de la estrategia de ICT se tendrá en cuenta a efectos de la evaluación del gobierno interno y de los controles a nivel entidad bajo el SREP, así como en la evaluación del modelo de negocio bajo el SREP.
 - La evaluación de las exposiciones a los riesgos ICT y de los controles se utiliza a efectos del score sobre riesgo operacional bajo el SREP.
- **Evaluación del gobierno y de la estrategia de ICT.** Las CA deberían evaluar los siguientes aspectos:
 - Estrategia ICT: si la entidad tiene una estrategia ICT con un gobierno adecuado (i.e. existe una supervisión adecuada por parte del órgano de gobierno), si es consistente con la estrategia de negocio de la entidad y si respalda el modelo de negocio de la misma.
 - Gobierno interno: si los mecanismos de gobierno son adecuados a los sistemas ICT (ej. la entidad cuenta con una estructura organizativa sólida con responsabilidades definidas, incluyendo entre otros al órgano de gobierno y a sus comités; y las personas clave en ICT, como el Chief Information Officer, tienen acceso al órgano de gobierno).
 - Riesgo ICT dentro del marco de gestión del riesgo: si los marcos de gestión del riesgo de la entidad y de control interno salvaguardan adecuadamente los sistemas ICT de la entidad (i.e. el apetito al riesgo y el ICAAP de la entidad cubren los riesgos ICT, y los riesgos ICT se encuentran dentro del ámbito de aplicación de los marcos de gestión del riesgo y de control interno).
- **Evaluación de las exposiciones a los riesgos ICT y controles.** Cubre los siguientes aspectos:
 - Identificación de los riesgos materiales ICT. Las CA deberían identificar los riesgos ICT materiales a los que las entidades están o puede estar expuestas. Así, las CA deberían:
 - Revisar el perfil de riesgo ICT de la entidad teniendo en cuenta ciertos aspectos (ej. si la entidad está implementado cambios materiales en los sistemas ICT, o si los ha externalizando, etc.).
 - Revisar los sistemas y servicios críticos de ICT, teniendo en cuenta que para considerarse como tal deberían cumplir al menos una de las condiciones especificadas en las GL (ej. sustentan las principales operaciones de negocio y los canales de distribución).
 - Identificar los riesgos materiales de ICT que podrían tener un impacto prudencial significativo sobre los sistemas y servicios críticos de ICT. Las CA deberían mapear los riesgos materiales de ICT dentro de alguna de las categorías ICT previstas (ej. riesgo ICT de seguridad, riesgo ICT de cambio, etc.).
 - Evaluación de los controles para mitigar los riesgos ICT materiales. En la identificación de los riesgos materiales de ICT, las CA deberían revisar los siguientes aspectos: i) las políticas de gestión del riesgo ICT, los procesos y los límites de tolerancia al riesgo; ii) los marcos organizativos de gestión y supervisión; iii) la cobertura de la auditoría interna; y iv) los controles ICT que son específicos para el riesgo ICT material.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **6 de enero de 2017**.

25/10/2016

Report on the review of the large exposures regime.

1. Contexto

Como parte de la revisión del CRR, la Comisión Europea (EC) está considerando la posibilidad de implementar los estándares del BCBS sobre grandes exposiciones en el marco de la UE, así como revisar las exenciones a las normas sobre grandes exposiciones. En este sentido, en abril de 2016, la EC envió una Call for Advice (CfA) a la EBA solicitando asesoramiento técnico.

En respuesta a la CfA de la EC, la EBA ha publicado un **Informe sobre la revisión del marco de grandes exposiciones** del CRR, en el que se incluyen recomendaciones para simplificar y armonizar dicho marco. Este informe se estructura en tres secciones: i) alineamiento con el marco de grandes exposiciones del BCBS; ii) exenciones discrecionales al régimen de grandes exposiciones; y iii) aspectos adicionales.

2. Principales aspectos

- **Alineamiento con el marco de grandes exposiciones del BCBS.** La EBA proporciona las siguientes recomendaciones:
 - Reforzar la base de capital frente a grandes exposiciones considerando solo el capital Tier 1, en lugar de incluir también una proporción de capital Tier 2 (lo cual está permitido bajo el marco actual).
 - Reducir el límite de las grandes exposiciones de las entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) frente a otras G-SII a un 15% del capital Tier 1. La EBA revisaría los ITS sobre reporting con fines de supervisión y clarificaría frente a qué contrapartes se debería aplicar dicho límite.
 - Mantener el marco existente en relación a las exposiciones frente a fondos, titulizaciones y otras operaciones con activos subyacentes. No obstante, en relación al tratamiento de las exposiciones frente a entidades de 'shadow banking', la EBA sugiere la elaboración de un informe que evalúe la efectividad de las directrices actuales de tal manera que se pueda conseguir un mayor grado de armonización.
 - Considerar extender el nuevo enfoque estandarizado para la medición del riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR) al marco de grandes exposiciones (y la consiguiente eliminación del uso de modelos internos para calcular el valor de las exposiciones de derivados OTC) solo tras implementarse en su totalidad el SA-CCR dentro del CRR.
- **Exenciones discrecionales al régimen de grandes exposiciones.** La EBA sugiere mantener dos de las exenciones identificadas en la CfA y suprimir las otras tres. En particular, recomienda que:
 - Las siguientes exenciones deberían mantenerse: i) exposiciones dentro de redes cooperativas; y ii) exposiciones interbancarias asumidas para promover sectores económicos específicos sujetos a alguna forma de supervisión gubernamental.
 - Las siguientes exenciones deberían suprimirse: i) exposiciones interbancarias 'overnight' que no estén denominadas en una de las principales monedas comerciales; ii) garantías en préstamos hipotecarios financiados mediante la emisión de bonos hipotecarios; y iii) exposiciones frente a mercados organizados.
- **Aspectos adicionales.** La EBA también proporciona su punto de vista en relación a otros aspectos que deberían ser analizados más en detalle. En concreto, la EBA hace referencia a:
 - Alineamiento con otros aspectos del marco del BCBS (ej. en relación al tratamiento de las técnicas de mitigación del riesgo de crédito).
 - Aspectos donde se necesitarían aclaraciones en el CRR (ej. el tratamiento relativo al incumplimiento de los límites sobre grandes exposiciones podría ser objeto de un mayor desarrollo y armonización).
 - Errores, inconsistencias y problemas identificados en los Q&A, remitidos por los stakeholders.

3. Próximos pasos

- Este informe se empleará a efectos de la revisión por parte de la EC del marco sobre grandes exposiciones, siendo una parte de la revisión global del CRR.



25/10/2016

- **Consultation Paper on ITS on procedures and templates for the identification and transmission of information by resolution authorities to the EBA on MREL under the BRRD.**
- **Annex to the Consultation Paper on ITS on MREL reporting by Resolution Authorities (Annex I and Annex II).**

1. Contexto

Bajo la BRRD, las autoridades de resolución (RA), tras consultar a las autoridades competentes (CA), deberán asegurar que las entidades cumplen en todo momento con el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). Este requerimiento mínimo se establece de forma específica para cada entidad de acuerdo a los criterios contenidos en la BRRD y especificados en los RTS sobre el MREL.

En este sentido, la EBA ha publicado un **documento consultivo de ITS relativo al reporting del MREL por parte de las RA**, en el que se establecen los procedimientos que deberán seguir a la hora de informar a la EBA sobre el MREL fijado para cada entidad bajo su jurisdicción. Junto a los ITS, la EBA ha publicado un **Anexo** que contiene las plantillas que deberán utilizar las RA.

Estos ITS se refieren únicamente al reporting de los requerimientos de MREL por parte de las RA. Así, el **reporting de las entidades** a las RA o CA queda **fuera del ámbito de aplicación** de esta consulta.

2. Principales aspectos

- **Información incluida en las plantillas.**
 - La RA, en coordinación con la CA, enviará a la EBA la información relevante de cada entidad sobre la que haya establecido un MREL, contenida en la plantilla del Anexo I. Entre otros aspectos, esta plantilla incluye los siguientes elementos:
 - El total de pasivos y fondos propios.
 - La exposición total al riesgo.
 - El denominador del ratio de apalancamiento.
 - El importe necesario para asegurar la absorción de pérdidas, fijado por la RA.
 - El importe de MREL necesario para recapitalizar la entidad en resolución a través de la ejecución de la estrategia de resolución, y considerando el importe necesario para mantener la confianza de mercado.
 - En su caso, los ajustes realizados para reflejar los pasivos excluidos de bail-in, el tamaño, el riesgo sistémico, etc.
 - El requerimiento final de MREL y cualquier disposición transitoria.
 - Respecto a aquellas entidades para las que el importe de recapitalización es cero, la RA podrá enviar a la EBA la información detallada en la plantilla del Anexo II (plantilla de reporting simplificada) en lugar de la del Anexo I.
 - En relación a los grupos, la RA a nivel de grupo enviará a la EBA el MREL consolidado y cualquier otro MREL establecido a nivel individual sobre la entidad matriz o sobre las filiales a través de una decisión conjunta del colegio de autoridades de resolución.
- **Periodos de reporting y fechas de envío de información.**
 - La RA comunicará a la EBA sin retrasos indebidos la decisión por la que se establezca o actualice el MREL, y deberá actualizar esta información al menos anualmente.
 - En cualquier caso, la información relativa al MREL aplicable a 1 de abril del año correspondiente deberá enviarse a la EBA antes del 1 de mayo.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **21 de noviembre de 2016**.

31/10/2016

Consultation Paper Draft Guidelines on internal governance

1. Contexto

De conformidad con la CRD IV, la EBA tiene encomendada la armonización de los mecanismos, procesos y disposiciones relativas al gobierno interno de las entidades dentro de la UE. En este sentido, en septiembre de 2011, la EBA publicó las directrices sobre gobierno interno (GL 44) con el objetivo de mejorar y consolidar las expectativas supervisoras y perfeccionar el marco de gobierno interno.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento consultivo de directrices sobre gobierno interno** que actualiza las anteriores y pone mayor énfasis en los deberes y responsabilidades del órgano de dirección en su función de control dentro de la supervisión del riesgo. En particular, este documento especifica el rol del órgano de dirección en relación al gobierno interno; la política de gobierno interno, cultura del riesgo y conducta de negocio; el principio de proporcionalidad; el marco de control del riesgo; y el principio de transparencia.

2. Principales aspectos

- **Rol del órgano de dirección en relación al gobierno interno.** Estas GL mejoran las prácticas de gobierno corporativo de las entidades y especifican:
 - Los deberes y responsabilidades del órgano de dirección que implican, entre otros, la aprobación y supervisión de la implementación de la estrategia de negocio global y estrategia de riesgos.
 - El rol del presidente del órgano de dirección que debería liderar el órgano de dirección y ser el responsable de su funcionamiento efectivo.
 - La función supervisora del órgano de dirección que implica, entre otros, monitorizar y discutir la estrategia, acciones de gestión y decisiones de la entidad, así como ejercer su rol independientemente del órgano de dirección.
 - La función de gestión del órgano de dirección que incluye, entre otros, ser responsable de la implementación de las estrategias establecidas por el órgano de dirección y debatir regularmente su implementación e idoneidad.
 - El rol de los comités, su creación, composición, procesos, etc.
 - Todas las entidades significativas (a nivel individual, a nivel matriz y a nivel de grupo) deberían crear un **comité de riesgos y un comité de nombramientos** y deberían establecer otros especializados (ej. Comité de ética, conducta y cumplimiento).
 - Las entidades no significativas deberían considerar la creación de este tipo de comités.
 - El marco de organización y su estructura, que debería garantizar la independencia de las funciones de control interno así como la existencia de recursos humanos y financieros apropiados que permitan al órgano de dirección ejercer eficazmente sus tareas.
- **Política de gobierno interno, cultura de riesgo y conducta de negocio.** En este sentido, las GL especifican ciertos aspectos sobre:
 - La política de gobierno interno (a nivel individual y de grupo), que debería ser una estructura organizativa y operativa clara, con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y consistentes.
 - El marco de conducta de negocio que debería centrarse en la definición de la cultura del riesgo, el código de conducta aplicable, así como en la gestión de conflictos de interés.
 - Los mecanismos de reporting sobre infracciones de los requerimientos regulatorios (ej. unidad de denuncias, procedimientos internos de alerta, etc.).
 - La política de externalización, que debería revisarse periódicamente y debería considerar el impacto de externalizar la actividad de la entidad y los riesgos que deberían afrontar (tales como riesgo operacional, de reputación y de concentración).
- **Principio de proporcionalidad.** Según se establece en estas GL, las entidades deberían considerar su tamaño (en términos de activos totales), organización interna, naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades al desarrollar e implementar mecanismos de gobierno interno.

- **Marco de control interno.** Estas GL ofrecen una mayor orientación sobre el modo en que se organizan las funciones de control interno y se implementan los controles internos. También especifican:
 - El marco de gestión del riesgo, que debería incluir todos los riesgos relevantes, recogiendo apropiadamente tanto los riesgos financieros como no financieros, e incluyendo los riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración, operacional, de tecnologías de la información, reputacional, legal, conducta, cumplimiento y estratégicos.
 - La política de aprobación de nuevos productos (NPAP) de la entidad, que debería examinar el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios, así como los cambios significativos sobre los ya existentes.
 - Las funciones de control interno y, en concreto, la función de gestión del riesgo (su rol en la estrategia y decisión sobre riesgos, en cambios significativos en el perfil de riesgos de la entidad, en la identificación y medición de riesgos así como en las exposiciones no aprobadas), la función de cumplimiento y la función de auditoría interna.
 - El establecimiento de un Business Continuity Management sólido que garantice la capacidad de la entidad para mantener la continuidad del negocio y limitar las pérdidas en caso de interrupciones graves del negocio.
- **Principio de transparencia.** De conformidad con estas GL, el órgano de dirección debería mantener informados a los empleados pertinentes sobre las estrategias y políticas de la entidad, de manera clara y consistente para que, al menos, puedan ejercer sus funciones concretas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **28 de enero de 2017**.
- Se espera que las autoridades competentes implementen estas GL a **mediados de 2017**. Las actuales directrices sobre gobierno interno (GL 44) serán derogadas cuando entren en vigor estas directrices revisadas.

03/11/2016

Final Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes.

1. Contexto

Conforme a lo dispuesto en la CRD IV y en las directrices de la EBA sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), las autoridades competentes (CA) llevan a cabo el análisis del proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) y del proceso interno de evaluación de la adecuación de la liquidez (ILAAP) de las entidades como parte del SREP.

En este contexto, la EBA ha publicado **Directrices finales** para facilitar un enfoque consistente en la evaluación del ICAAP e ILAAP de las entidades bajo el SREP. En concreto, estas Directrices especifican qué **información** deberían recopilar las CA sobre el ICAAP e ILAAP de las entidades, y establecen **criterios generales** que las CA pueden emplear para organizar la información recopilada en el ICAAP e ILAAP y en el uso de esta información en la evaluación de otros elementos del SREP.

2. Principales aspectos

- **Información que las CA deberían recopilar relativa al ICAAP e ILAAP.**
 - Manual del lector. Documento general que facilita la evaluación de los documentos del ICAAP e ILAAP enviados a las CA, proporcionando una visión general de los mismos, así como una visión de su estado (ej. nuevo, modificado, etc.).
 - Información común al ICAAP e ILAAP. Información sobre modelo y estrategia de negocio; marco de gobierno y gestión del riesgo; marco de stress testing; y datos de riesgos, agregación y sistemas IT.
 - Información específica del ICAAP. Información sobre marco general del ICAAP; medición, evaluación y agregación del riesgo; capital interno y asignación de capital; planificación de capital; stress testing dentro del ICAAP; y documentación de soporte.
 - Información específica del ILAAP. Información sobre marco de gestión del riesgo de liquidez y de financiación; estrategia de financiación; estrategia sobre los colchones de liquidez y la gestión del colateral; mecanismo de asignación de costes y beneficios; gestión del riesgo de liquidez intradía; stress testing de liquidez; plan de contingencia de liquidez; y documentación de soporte.
 - Conclusiones sobre el ICAAP e ILAAP, e información sobre el control de calidad. Por ejemplo, los resultados de las evaluaciones sobre la adecuación del capital interno y liquidez y su impacto en riesgos y la gestión global de la entidad; una explicación sobre cómo las entidades se aseguran de que los resultados del ICAAP e ILAAP y los modelos utilizados proporcionan resultados fiables; los resultados de la validación/revisión interna de las metodologías y cálculos del ICAAP e ILAAP realizada por una función de validación interna independiente; etc.
- **Criterios generales que las CA pueden emplear para organizar la información recopilada en el ICAAP e ILAAP.** La frecuencia, las fechas de referencia y de envío, y el enfoque de la información sobre el ICAAP e ILAAP se determinarán de acuerdo a la categorización de entidades establecida en el SREP, al modelo de supervisión mínimo y a los programas de examen supervisor.
 - Se espera que las CA reciban de las entidades de categoría 1 (i.e. entidades de importancia sistémica global (G-SII), otras entidades de importancia sistémica (O-SII) y otras entidades designadas por la CA como tal) toda la información especificada en estas directrices anualmente y de forma conjunta en una sola fecha de entrega.
 - El resto de entidades pueden estar sujetas a un enfoque, formato, frecuencia y fechas de envío y de referencia diferentes, según determine la CA para cada categoría de entidades o para cada entidad individual.

3. Próximos pasos

- Estas Directrices serán aplicables a partir del **1 de enero de 2017**.
- Según su implementación, las CA determinarán el ámbito de aplicación y la fecha del primer envío, de acuerdo a lo dispuesto en estas Directrices.



07/11/2016

Report in response of the EC's CfA on standardised approach for counterparty credit risk and own funds requirements for market risk.

1. Contexto

En abril de 2016, la EBA recibió dos Calls for Advice (CfA) para asesorar a la Comisión Europea (EC) en relación a la adopción en la UE de dos nuevos marcos internacionales propuestos por el BCBS: i) un nuevo enfoque estandarizado para la medición del riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR); y ii) un nuevo marco sobre riesgo de mercado, basado en la Fundamental Review of the Trading Book (FRTB).

En respuesta a estas CfA, la EBA ha publicado un **Informe sobre SA-CCR y requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado**. Este informe analiza el impacto previsto de estos dos marcos, e incluye **recomendaciones** dirigidas a la EC en relación a su implementación.

En concreto, este informe incluye 5 recomendaciones sobre los siguientes aspectos: i) umbral para carteras de negociación (TB) reducidas; ii) umbral para carteras de derivados reducidas; (iii) consideración de soluciones adicionales de proporcionalidad; iv) mayor dependencia en normativa delegada en la implementación de los marcos de SA-CCR y FRTB; y v) monitorización a través de COREP.

2. Principales aspectos

- **Umbral para TB reducidas.** La EBA recomienda mantener un umbral por debajo del cual las entidades pueden utilizar el enfoque non-TB a efectos del cálculo de los requerimientos de capital. En relación a este umbral, la EBA sugiere, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - Debería ser aplicable únicamente en el caso de riesgo de posición.
 - Se debería fijar en términos de la suma del valor de mercado absoluto de las posiciones largas y cortas en capital e instrumentos de deuda incluidas en la TB.
 - En relación al nivel del umbral, se debería establecer en 50M€.
- **Umbral para carteras de derivados reducidas.** La EBA recomienda introducir un umbral por debajo del cual las entidades pueden utilizar un enfoque simple para el cálculo de los requerimientos de capital por CCR, incluido el uso del método de la exposición original (OEM) o el método mark to market (MtM), sujetos a una recalibración adecuada. En concreto, sugiere que:
 - El umbral debería fijarse en términos de la suma del valor de mercado absoluto de las posiciones largas y cortas en instrumentos derivados incluidas en la TB y fuera de la TB.
 - En relación al nivel del umbral, éste podría establecerse en 20M€.
- **Consideración de soluciones adicionales de proporcionalidad.** La EBA recomienda considerar la definición de umbrales más elevados a los anteriores por debajo de los cuales se pueden aplicar enfoques SA más simples que los previstos en Basilea. Estos umbrales estarían previstos para entidades de tamaño reducido no incluidas en el ámbito de aplicación de Basilea:
 - Para riesgo de mercado, se podría mantener el actual método SA (sujeto a una recalibración adecuada) para aquellas entidades que se encuentran entre el umbral de 50M€ de la recomendación i) y el umbral más elevado que se defina.
 - Para CCR, se podría aplicar tanto una versión simplificada del SA-CCR como el actual método MtM (sujeto a una recalibración adecuada) para entidades que se encuentren entre el umbral de 20M€ de la recomendación ii) y el umbral más elevado que se defina.
- **Mayor dependencia en normativa delegada en la implementación de los marcos de SA-CCR y FRTB.** La EBA sugiere que los apartados más técnicos de estos estándares internacionales deberían implementarse utilizando actos delegados o a través de RTS.
- **Monitorización a través de COREP.** La EBA recomienda la inclusión en COREP de los siguientes elementos (se debería establecer un plazo de 2 años para su inclusión):
 - Plantillas CCR COREP que proporcionen una visión general del CCR de la entidades (ej. exposiciones frente a entidades de contrapartida central, métodos utilizados para calcular las exposiciones por CCR y sus correspondientes RWA, etc.).
 - Plantillas/celdas COREP que detallen el cálculo de los diferentes umbrales de proporcionalidad incluidos en la normativa y los vínculos con las categorías contables correspondientes.

3. Próximos pasos

- De acuerdo al calendario de implementación del BCBS, el SA-CCR será efectivo a partir del **1 de enero de 2017**.
- De acuerdo al calendario incluido en el texto de la FRTB, el **nuevo marco de riesgo de mercado** debe ser implementado en los marcos legales de las jurisdicciones antes de **enero de 2019**, y se espera que las entidades reporten bajo los nuevos estándares para **antes de cierre de 2019**.

15/11/2016

- **Consultation Paper on Draft ITS amending Implementing Regulation (EU) No 680/2014 with regard to operational risk and sovereign exposures.**
- **Annex I – Templates for reporting on own funds and own funds requirements (changes showing).**
- **Annex II – Instructions for reporting on own funds and own funds requirements.**

1. Contexto

El CRR exige a la EBA desarrollar requerimientos de reporting uniformes, los cuales están incluidos en el Reglamento 680/2014. No obstante, los datos actualmente recopilados sobre exposiciones soberanas muestran algunas deficiencias que han requerido recopilaciones ad-hoc por parte de ciertas autoridades competentes (CA); y también son necesarias ciertas mejoras en el reporting de riesgo operacional (OpRisk) para permitir a los supervisores monitorizar las pérdidas procedentes de eventos de OpRisk.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo sobre ITS que modifica el Reglamento 680/2014 en relación a exposiciones soberanas y OpRisk**. En concreto, estos ITS proponen nuevos requerimientos relativos al reporting de información sobre exposiciones soberanas, y modificaciones en los requerimientos relacionados con el reporting de información sobre OpRisk.

2. Principales aspectos

- **Nuevos requerimientos sobre exposiciones soberanas.** Se incluyen los siguientes aspectos:
 - Plantillas. Los actuales requerimientos de reporting deberán complementarse con **dos nuevas plantillas**, las cuales deberán enviarse **semestralmente**:
 - **C 33.01**, que proporciona un desglose de las exposiciones soberanas por país, cartera contable y tratamiento regulatorio.
 - **C 33.02**, que proporciona un desglose de las exposiciones soberanas por país, cartera contable y vencimiento residual.
 - Ámbito de aplicación (definición de soberano). Todas las exposiciones frente a 'Administraciones generales' tienen que divulgarse en las nuevas plantillas, lo que incluye exposiciones frente a administraciones centrales, regionales y locales.
 - Proporcionalidad. A las entidades que tengan exposiciones soberanas que supongan al menos el **1% del total de títulos de deuda y préstamos** se les exige reportar la información de las plantillas C 33.01 y C 33.02. Dentro de estas entidades:
 - Aquellas que mantienen un 10% o más de exposiciones soberanas extranjeras en comparación con las exposiciones soberanas totales, deberán reportar un **desglose completo por país**.
 - Aquellas que no alcancen el umbral anterior, deberán reportar la información sobre **exposiciones agregadas** tanto a nivel total como a nivel nacional.
- **Modificación de requerimientos sobre OpRisk.** La EBA propone los siguientes cambios:
 - Redefinir el ámbito de aplicación de las entidades sujetas a la obligación de reportar datos sobre pérdidas de OpRisk. La EBA propone limitar las excepciones al reporting completo de la hoja C 17.00. Así, las entidades que utilizan el método del indicador básico (BIA) y el método estándar (TSA) deben reportar esta información cuando cumplan al menos uno de los criterios especificados (ej. valor total de los activos excede de 30.000M€).
 - Separar los impactos de pérdidas del periodo actual relativos a eventos de periodos de reporting anteriores. Se proponen algunos cambios en la plantilla C 17.01 (ej. nuevas filas) para distinguir entre los impactos de pérdida procedentes de eventos actuales y aquellos relacionados con eventos de periodos de reporting anteriores.
 - Recopilar información detallada sobre grandes pérdidas ocurridas durante el año previo. La EBA propone introducir una nueva plantilla (C 17.02) para recopilar información detallada sobre incidentes de grandes pérdidas de OpRisk ocurridos durante el año previo.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **7 de enero de 2017**.
- La fecha prevista de finalización del proyecto de ITS es **marzo/abril de 2017**, estando prevista la aplicación de los requerimientos de reporting revisados en **marzo de 2018**.



16/11/2016

Consultation Paper on Guidelines on PD estimation, LGD estimation and the treatment of defaulted exposures.

1. Contexto

En febrero de 2016, la EBA publicó un informe sobre la reforma regulatoria del enfoque IRB, resumiendo las iniciativas que está llevando a cabo para reducir la variabilidad injustificada de las estimaciones de los modelos internos al tiempo que mantiene la sensibilidad al riesgo de los requerimientos de capital.

Al respecto, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo de Directrices (GL) sobre la estimación de la PD y la LGD y sobre el tratamiento de los activos en default**, centrado en las definiciones y técnicas de modelización empleadas en la estimación de los parámetros tanto para las exposiciones no default (PD y LGD) como para las que están en default (best estimate de la pérdida esperada (ELbe) y LGD de exposiciones en default).

Estas GL tienen como objetivo alinear la terminología y las definiciones, y especifican la aplicación de ciertos requerimientos regulatorios que hasta ahora eran interpretados de varias formas.

2. Principales aspectos

- **Requerimientos generales de estimación.** Estas GL incluyen propuestas en relación a principios de segmentación, que proporcionan orientaciones sobre el diseño de los sistemas de rating; requerimientos sobre datos, incluyendo aclaraciones respecto a precisión, completitud, etc.; criterio experto en el desarrollo de modelos; y margen de cautela (MoC), incluyendo principios que deben seguirse en relación a su identificación, cuantificación, reporting y documentación.
- **Estimación de PD.** Las GL proporcionan directrices detalladas respecto a:
 - Requerimientos generales, como requerimientos sobre la puntuación de las personas/operaciones sujetas a riesgo, aclaraciones sobre las actualizaciones de la información relevante del sistema de rating, etc.
 - Requerimientos sobre datos a efectos del cálculo de la tasa de default y respecto al conjunto de datos de referencia para el desarrollo del modelo (ej. uso de puntos de referencia adecuados).
 - Tasas de default observadas, en concreto en relación al cálculo de la tasa de default a un año (lo aclara para ciertas situaciones específicas) y al método para calcular la tasa de incumplimiento media (ej. se requiere que las entidades justifiquen el método usado).
 - Tasa de default media a largo plazo, aclarando que debe calcularse como el promedio de las tasas de default a un año si el periodo de observación histórico es representativo de su variabilidad (i.e. contiene un periodo de desaceleración económica).
 - Metodologías de estimación de PD, en relación al uso de calificaciones externas, diseño de los grados y conjuntos de exposiciones, y procesos para asignar las estimaciones de PD a grados y conjuntos de exposiciones.
- **Estimación de LGD.** Las GL proporcionan directrices detalladas respecto a:
 - Requerimientos generales, que clarifican, entre otros, que las entidades no deben emplear metodologías basadas únicamente en datos externos para estimar la LGD.
 - Requerimientos sobre datos, en relación al conjunto de datos de referencia y a la representatividad de los datos.
 - Cálculo de pérdida económica y LGD efectiva, en concreto sobre el tratamiento de retrasos, intereses y disposiciones tras el default, tasa de descuento, y costes.
 - LGD media a largo plazo, incluyendo aclaraciones sobre el periodo histórico observado, su cálculo, tratamiento de los procesos de recuperación incompletos, etc.
 - Metodologías de estimación para LGD y factores de riesgo, especificando ciertos principios que deben seguirse independientemente de la metodología empleada.
 - Tratamiento de garantías, en relación a su elegibilidad, inclusión en la estimación de la LGD y flujos de caja.

- **Estimación de parámetros de riesgo para exposiciones en default.** Las GL proporcionan directrices detalladas respecto a:
 - Requerimientos generales (específicos para ELbe y LGD de exposiciones en default), que establecen que se debe emplear los mismos métodos usados para la LGD de exposiciones no default, y proporcionan directrices respecto a aspectos específicos de su tratamiento.
 - Requerimientos sobre datos (específicos para ELbe y LGD de exposiciones en default), que especifican que los datos deben referirse también a información obtenida durante el proceso de recuperación.
 - Fechas de referencia, aclarando, entre otros aspectos, que deberán ser fijadas de acuerdo al patrón de recuperación observado de un tipo específico de exposiciones, etc.
 - Cálculo de la LGD efectiva y de la LGD media a largo plazo, especificando que la primera debe calcularse para cada fecha de referencia relevante, y aclarando respecto a la segunda el tratamiento de los procesos de recuperación incompletos.
 - Factores de riesgo, especificándose los tipos de factores que deben considerarse (ej. tipo de producto, tipo de garantía, geografía de la garantía, etc.).
 - Requerimientos específicos para la estimación de ELbe, en relación a las circunstancias económicas actuales y a la relación de ELbe con ajustes específicos de riesgo de crédito.
 - Requerimientos específicos para la estimación de LGD de exposiciones en default, incluyendo condiciones de desaceleración económica y un MoC adecuado.
- **Otros aspectos.** Estas directrices incluyen también requerimientos sobre la aplicación de los parámetros de riesgo (cautela y criterio experto); re-desarrollo, re-estimación y re-calibración de modelos internos; y cálculo del déficit o exceso de provisiones sobre EL en las carteras IRB.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **10 de febrero de 2017**.
- La fecha propuesta para la **implementación es cierre de 2020**, como ya había sido especificado por la EBA.



23/11/2016

Final RTS on the specification of the assessment methodology for CAs regarding compliance with the requirements to use internal models for market risk and assessment of significant share.

1. Contexto

El CRR requiere a la EBA elaborar RTS que especifiquen las condiciones bajo las cuales las autoridades competentes (CA) evalúan la significatividad de las posiciones incluidas en el ámbito de aplicación de los modelos internos de riesgo de mercado, así como la metodología que las CA deben aplicar para evaluar el cumplimiento de las entidades con los requerimientos del enfoque de modelos internos (IMA) de riesgo de mercado.

En este sentido, la EBA ha publicado **RTS finales** sobre la evaluación de la significatividad y la metodología de evaluación, considerando la Fundamental Review of the Trading Book (FRTB) publicada por el BCBS en enero de 2016. Así, estos RTS introducen elementos en línea con la revisión del BCBS, que pueden ser implementados bajo el actual marco legal del CRR.

2. Principales aspectos

- **Evaluación de la cobertura de las posiciones de una categoría de riesgo determinada.** La autorización de las CA para utilizar modelos internos se exigirá para cada categoría de riesgo (riesgo general de los instrumentos de renta variable, riesgo específico de los instrumentos de renta variable, riesgo general de los instrumentos de deuda, riesgo específico de los instrumentos de deuda, riesgo de tipo de cambio y riesgo de materias primas) y se concederá únicamente si el modelo interno cubre una parte significativa de las posiciones de una categoría determinada.
 - Identificación de las categorías de riesgo y ámbito de aplicación legal del modelo. La significatividad de las posiciones se debe evaluar para la combinación de entidades jurídicas y categorías de riesgo para las que se solicita autorización de uso de modelos internos, sin considerar planes de roll-out o límites materiales para las categorías de riesgo que están fuera del ámbito del modelo.
 - Metodología aplicable. Dadas las diferencias entre riesgo general y específico, se establecen tratamientos diferenciados para cada uno de ellos. Así, la evaluación del riesgo general se basará en los requerimientos de fondos propios derivados de los movimientos del mercado, sin tener en cuenta los atributos específicos de valores individuales; mientras que la evaluación del riesgo específico se basará en la posición neta de cada título individual, a fin de reflejar el riesgo idiosincrático.
 - Evaluación inicial y periódica. Como parte de la validación interna anual, la unidad de control de riesgos evaluará la materialidad de las posiciones excluidas del modelo a través del uso de dos métricas simples: la proporción de P&L y la proporción de los requerimientos de fondos propios derivados de las posiciones incluidas en el ámbito de aplicación del modelo, comparados con el total por categoría de riesgo.
 - Plazo mínimo de estabilidad del modelo previo a la autorización. El modelo interno de riesgo de mercado debe haber sido utilizado de manera estable (no sujeto a cambios materiales) durante al menos un año cuando se envíe la solicitud de uso del modelo.
 - Cálculo de umbrales para posiciones excluidas del modelo. Se requieren dos cálculos:
 - Cuando se solicite autorización para el uso de un modelo interno, los bancos deberán cumplir con un umbral de un 10% para las posiciones que pretendan incluir en el modelo.
 - Cuando las CA excluyan ciertas posiciones como resultado del proceso de aplicación de los RTS, los bancos deberán cumplir con un umbral de un 40%.
- **Metodología de evaluación de los modelos internos de riesgo de mercado.**
 - Marco de gobierno común. Los RTS incluyen estándares mínimos de gobierno, independencia, recursos y validación de modelos en una única sección de gobierno que cubre los siguientes elementos: segregación e independencia de la unidad de riesgos; remuneración variable del personal de la unidad de riesgos y de auditoría interna; externalización; validación interna inicial y periódica; completitud de la validación interna; independencia de la validación interna; política de aprobación de nuevos productos; reportes internos y estructura de comités; límites internos y proceso de aprobación de incumplimiento de límites; y programa de stress testing.
 - VaR y SVaR. Los RTS incluyen requerimientos en relación al cálculo a nivel consolidado; backtesting; tratamiento del riesgo de eventos; tratamiento de la propia solvencia; etc.
 - Modelo IRC. Los RTS contienen requerimientos en relación a ciertos elementos utilizados en este modelo, como selección de ratings, PDs y LGDs, matrices de transición y horizontes de liquidez. Además, introducen requerimientos específicos de gobierno para incluir posiciones de renta variable en IRC, y se requiere que las PDs usadas en los modelos sean mayores que 0 (no se especifica ningún valor explícito de floor).
 - Modelo interno para la cartera de negociación de correlación. Los RTS establecen requerimientos de gobierno para la inclusión de posiciones y para una adecuada segregación de los instrumentos incorporados en la cartera de negociación de correlación (ej. evaluar regularmente que existe un mercado líquido y activo).

3. Próximos pasos

- Estos RTS entrarán en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

01/12/2016

- **Final draft ITS Commission Implementing Regulation (EU) 680/2014 on supervisory reporting of institutions with regard to FINREP following the changes in IFRS 9.**
- **Annex I (FINREP Annex III – IFRS templates).**
- **Annex II (FINREP Annex IV – nGAAP templates).**
- **Annex III rev1 (FINREP Annex V – Instructions).**

1. Contexto

En julio de 2014, el International Accounting Standards Board (IASB) publicó “IFRS 9 – Financial Instruments” que reemplaza la norma IAS 39.

En este sentido, tras la reciente aprobación de IFRS 9 en la normativa de la UE, la EBA ha publicado los **ITS finales que modifican los ITS sobre reporting con fines de supervisión en relación a los estados FINREP**, con el objetivo de alinear el marco de reporting con los nuevos requerimientos de IFRS 9.

Además, como ciertas partes de las plantillas de FINREP se reportan tanto por entidades que utilizan IFRS como por las que emplean principios contables generalmente aceptados (GAAP), y es necesario garantizar que la información es consistente, los ITS también actualizan las plantillas GAAP.

2. Principales aspectos

Cambios sobre las plantillas FINREP IFRS

- **Clasificación y valoración.** Los principales cambios en las plantillas son los siguientes:
 - Se elimina la cartera mantenida hasta el vencimiento, ya que no existe en IFRS 9.
 - Se sustituye la cartera disponible para la venta (AFS) por la cartera a valor razonable con cambios en otro resultado global (FVOCI).
 - Se sustituye la cartera de préstamos y partidas a cobrar por la cartera coste amortizado.
- **Deterioro.** Se han modificado las plantillas de FINREP relativas a deterioro para adaptarlas a los cambios introducidos por IFRS 9. Algunos de los cambios introducidos son los siguientes:
 - Cada plantilla desglosa los activos según los diferentes ‘Stages’ del deterioro y, cuando es relevante, según la provisión asociada.
 - Algunas plantillas contienen información sobre la clasificación y el estado del deterioro de las exposiciones para las que se usan exenciones y presunciones bajo IFRS 9.
 - Los activos sujetos a reglas específicas de deterioro se identifican por separado cuando es necesario a efectos de supervisión.
 - La información sobre cancelaciones es incluida en tres plantillas específicas.
 - El impacto de las modificaciones de los activos se identifica por separado tanto en términos de P&L como en términos del importe de la provisión.
- **Contabilización de las coberturas.** Se han introducido las siguientes modificaciones:
 - Se han añadido filas a las plantillas actuales para reflejar los cambios sobre la contabilización de las coberturas cualificadas.
 - Además, la revisión de FINREP introduce dos nuevas plantillas:
 - Una plantilla para reportar información sobre instrumentos de cobertura no relacionados con derivados en las coberturas de flujo de caja y en las coberturas de valor razonable.
 - Una plantilla sobre instrumentos de cobertura en coberturas de valor razonable y sobre el impacto en las coberturas de valor razonable en el período de reporting bajo revisión.

Cambios sobre las plantillas FINREP GAAP

- **Cambios consecuentes.** Los ITS introducen cambios para mantener la información alineada entre IFRS y GAAP (ej. ya no se requiere reportar los cambios acumulados en el valor razonable por riesgo de crédito en activos de trading, se insertan nuevas filas para el desglose de instrumentos de cobertura por tipos de cobertura, se actualizan los conceptos regulatorios empleados a efectos de FINREP, etc.).
- **Cambios más generales.** Los ITS introducen otros cambios para solucionar ciertos problemas de reporting que han surgido en el actual Anexo IV (ej. se han añadido nuevas filas y columnas en relación a los activos mantenidos para trading bajo IFRS y para los activos de trading bajo GAAP, se introduce el reporting de los valores de mercado de derivados, etc.).

Otros cambios que aplican a IFRS y GAAP

- **Otros cambios.** Los ITS introducen cambios que se aplican tanto a las plantillas de IFRS como a las de GAAP, en relación a, entre otros aspectos, el importe bruto de activos financieros, el reporting de exposiciones non-performing y de forbearance, el reporting de préstamos hipotecarios, etc.

3. Próximos pasos

- Los ITS serán **enviados a la Comisión Europea** (CE) para su aprobación.
- Los ITS aplican, dependiendo del ejercicio contable, desde la **primera fecha en que IFRS 9**, según aprobado en la UE, **es aplicable** (1 de enero de 2018). Así, para una entidad con un ejercicio de enero / diciembre, será el 1 de enero de 2018, con la primera fecha de referencia siendo el 31 de marzo de 2018.

05/12/2016

- Risk Assessment of the European Banking system.
- 2016 EU-wide transparency exercise.

1. Contexto

La EBA ha publicado su **noveno informe de evaluación de riesgo (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la UE desde finales de 2015 y proporciona una visión general de los principales riesgos microprudenciales y vulnerabilidades para el futuro.

En concreto, el RAR incluye resultados agregados en relación a la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL. Además, el RAR también trata otros aspectos como por ejemplo los riesgos relacionados con tecnologías de la información y la comunicación (ICT).

Además, el RAR viene acompañado del **ejercicio de transparencia de la EBA de 2016**. A diferencia de los stress test, los ejercicios de transparencia son ejercicios informativos donde la EBA publica únicamente datos de cada entidad y donde no se aplican shocks a los datos. La muestra de este ejercicio incluye 131 bancos de la UE a mayor nivel de consolidación.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos en el RAR:** 198 bancos de 29 países del Área Económica Europea (157 bancos de la UE al mayor nivel de consolidación). En términos de activos totales, la muestra representa alrededor del 85% del sector bancario de la UE.
- **Fecha de referencia del RAR:** los datos se refieren a junio de 2016.
- **Datos del RAR:** el RAR emplea información cualitativa y cuantitativa recopilada por la EBA a partir del reporting supervisor, de su cuestionario de evaluación del riesgo dirigido a bancos y analistas de mercado, y de información microprudencial cualitativa y de los colegios de supervisión.
- **Resultados del RAR:** el sector bancario de la UE continúa experimentando altos niveles de NPL y baja rentabilidad, a pesar del fortalecimiento constante de la posición de capital.
 - **Posición de capital.** Ha continuado fortaleciéndose la solvencia. El ratio agregado de capital CET1 es de 13,6% (fully loaded 13,2%). Por su parte, los ratios de Tier 1 y de capital total alcanzaron 14,8% y 17,8%, respectivamente.
 - **RoE.** El RoE medio es de 5,7%, lo que supone un descenso de más de 100 puntos básicos respecto a junio de 2015. El descenso de rentabilidad ha estado motivado por una caída del 8,8% de los ingresos de explotación. Además, el RoE se mantiene por debajo del coste de capital (CoE) de los bancos.
 - **Ratio NPL.** Se reduce hasta 5,4%, siendo el ratio de finales de 2015 de 5,7%. No obstante, y a pesar de existir signos de mejoras potenciales, la calidad de los activos sigue siendo moderada en comparación con datos históricos y con otras regiones.
 - **Ratio de cobertura de NPL.** Aumenta ligeramente hasta 43,8%, en comparación con el ratio de 43,7% registrado en diciembre de 2015.
 - **Riesgos ICT.** La creciente digitalización de los canales de distribución y las expectativas de los clientes están añadiendo presión a los sistemas; además, los ciberataques están en aumento. En este contexto, los supervisores están poniendo foco en los riesgos ICT, incluyendo medidas para mejorar los sistemas IT rígidos, la resistencia IT, y el gobierno y la externalización. La entrada de competidores tecnológico-financieros (FinTech) se ve también como un reto y una oportunidad.

CET1 ratio (transitorio)	RoE	Ratio NPL	Ratio de cobertura de NPL
13,6%	5,7%	5,4%	43,8%

Fecha de referencia junio 2016

3. Próximos pasos

- La EBA decide si lleva a cabo o no stress tests de manera anual. En los años en los que no se realice un stress test, la EBA llevará a cabo un ejercicio de transparencia.



15/12/2016

Final Report on the implementation and design of the MREL framework.

1. Contexto

En noviembre de 2016, la Comisión Europea (EC) presentó una serie de propuestas que, entre otros, tienen por objeto incorporar el TLAC en la UE y mejorar el marco actual del requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). Estas propuestas modifican diversas normas de la legislación de la UE y serán debatidas por el Parlamento Europeo y el Consejo antes de su adopción.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Informe final sobre la implementación y diseño del MREL**, dirigido a la EC, en el que propone un conjunto de recomendaciones para reforzar el marco del MREL e integrar los estándares internacionales del TLAC en el MREL de la UE. A continuación se analizan estas recomendaciones sobre el marco del MREL.

Además, el informe también incluye un análisis cuantitativo del importe de MREL y de las necesidades de financiación de 133 grupos bancarios, y un análisis del potencial impacto macroeconómico de la adopción del MREL en la UE. En este sentido, la EBA estima que las necesidades de financiación se situarían entre 186.000M€ y 276.000M€ para cumplir con un requerimiento estable de MREL, y que el impacto macroeconómico de adoptarlo sería positivo y se situaría entre 17 y 91 puntos básicos del PIB.

2. Principales aspectos

- La EBA propone, entre otras, las siguientes **recomendaciones**:
 - **Denominador del requerimiento de MREL.** Se debería cambiar del total de pasivos y fondos propios (TLOF) a RWA. Esto debería complementarse con un límite a la exposición del ratio de apalancamiento, en paralelo a su phase-in en el marco de capital.
 - **'Stacking order'**. Los bancos no deberían utilizar el mismo capital CET1 para cumplir con el MREL y para cumplir con los colchones de capital regulatorios.
 - **Interacción entre MREL y marco de importes máximos distribuibles (MDA).** Se recomienda introducir un periodo de suspensión para la aplicación de las restricciones automáticas a las distribuciones bajo el marco MDA para cuando el incumplimiento del MREL esté relacionado con la incapacidad de emitir deuda admisible MREL.
 - **Incumplimiento del MREL.** Se le debería otorgar la misma importancia que a un incumplimiento de los requerimientos de capital. Así, la EBA recomienda, entre otros, reforzar las competencias de las autoridades de resolución (RA) para reaccionar ante un incumplimiento, incluyendo un proceso abreviado de eliminación de obstáculos, y la competencia para exigir la elaboración de un plan de restablecimiento del MREL.
 - **Amortización y gestión de vencimientos.** Se recomienda introducir un requerimiento de aprobación para cualquier amortización sobre un instrumento de MREL cuando dicha amortización implique el incumplimiento del MREL o del requerimiento de colchón combinado (CBR). Además, el marco legislativo debería incluir un requerimiento a las RA para monitorizar el perfil de vencimiento de los instrumentos admisibles como MREL.
 - **Tenencias de MREL.** Las exposiciones frente a instrumentos de MREL emitidos por entidades de crédito deberían deducirse del MREL de igual a igual cuando se sitúen por encima de un umbral doble (en línea con lo propuesto por el BCBS para el TLAC).
 - **Subordinación.** Se debería exigir a las entidades de importancia sistémica global (G-SIB) cumplir el MREL con instrumentos subordinados hasta un nivel de al menos el 14,5% de los RWA; y a otras entidades de importancia sistémica (O-SII), con un requerimiento de subordinación del 13,5% de los RWA.
 - **Requerimientos de reconocimiento en terceros países.** Se debería reducir la carga que supone el cumplimiento de estos requerimientos, lo cual puede hacerse reduciendo el ámbito de aplicación del requerimiento a la vez que se mantiene la efectividad del reconocimiento contractual de los pasivos MREL.
 - **Adecuación y calibración.** La calibración del MREL debería estar vinculada a la estrategia de resolución de la entidad. También podrían considerarse los modelos de negocio en la medida en que conducen a diferencias en las estrategias de resolución.
 - **Aspectos intragrupo.** El marco de MREL debería contemplar la identificación de entidades de resolución y la asignación de MREL interno subordinado a nivel de entidades que no son de resolución.
 - **Reporting.** La BRRD debería contemplar una obligación explícita para las entidades de crédito de reportar de manera periódica el nivel y composición de los instrumentos de MREL a las RA.
 - **Disclosure.** Las entidades de crédito deberían estar requeridas a divulgar el nivel y composición de los pasivos elegibles como MREL, así como el MREL exigido por las RA.

3. Próximos pasos

- El EP y el Consejo deliberarán sobre la reforma del sector financiero en los próximos meses.
- La EBA pretende continuar analizando la implementación del MREL y el TLAC en la UE.

15/12/2016

Final Guidelines on disclosure requirements under Part Eight of the CRR.

1. Contexto

En enero de 2015, el BCBS publicó un **marco revisado de Pilar 3** (RPF), cuya aplicación inicial se ha fijado para la divulgación de información referida a cierre de 2016.

La incorporación del RPF al derecho de la UE necesitaría de una actualización de los requerimientos de divulgación establecidos en el CRR. Hasta entonces, las entidades de la UE pueden sufrir presiones de mercado para cumplir con el RPF del BCBS, lo que tal vez les lleve a divulgar información duplicada en aquellas áreas de desajuste entre el CRR y el RPF.

En este contexto, la EBA ha publicado **Directrices Finales (GL) sobre requerimientos de divulgación**. Estas GL, sin modificar los requerimientos del CRR, proporcionan orientaciones a las entidades para que puedan cumplir con el CRR y con el RPF. Las GL cubren todo el contenido del RPF, a excepción de los requerimientos de titulaciones, que están siendo objeto de debate en la UE, y de otros requerimientos para los cuales ya existen estándares técnicos de la EBA (ej. fondos propios y ratio de apalancamiento).

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Estas GL aplican a las entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) y a otras entidades de importancia sistémica (O-SII). Además, las autoridades competentes pueden exigir su aplicación a otras entidades que no sean ni G-SII ni O-SII.
- **Formato de divulgación:** Las GL contienen tablas con información cualitativa y cuantitativa, y plantillas con información cuantitativa. Las plantillas se presentan en formato fijo o flexible (ej. la información sobre requerimientos de capital y RWA en formato fijo), mientras que las tablas se presentan en formato flexible.
- **Requerimientos de divulgación.** Las GL contienen los siguientes requerimientos (en algunos casos se han realizado ajustes sobre las tablas y plantillas del RPF):
 - Requerimientos generales sobre divulgación: se implementan los principios RPF (sobre claridad, consistencia, comparabilidad, etc.), e incluyen disposiciones relativas a la divulgación de información privada y confidencial, al lugar de divulgación, etc.
 - Requerimientos de capital: información sobre los requerimientos de capital y RWA para todos los riesgos (plantilla OV1) y para las exposiciones de equity bajo el enfoque IRB (plantilla CR10), y sobre las participaciones en aseguradoras no deducidas (plantilla INS1, no prevista en el marco RPF).
 - Gestión del riesgo: información sobre gestión del riesgo (tabla OVA), riesgo de crédito (tabla CRA), riesgo de crédito de contraparte (CCRA) y riesgo de mercado (tabla MRA).
 - Ámbito de aplicación: información sobre las diferencias en el nivel de consolidación (plantilla LI1), sobre la medición de la exposición (plantilla LI2) información adicional sobre estos aspectos (tabla LIA), así como sobre el método de consolidación aplicado por cada entidad dentro del perímetro (plantilla LI3, no prevista en el marco RPF).
 - Riesgo de crédito y mitigación del riesgo de crédito: información general (tablas CRB y CRC, y plantillas CR1, CR2 y CR3), información sobre el método estándar (tabla CRD y plantillas CR4 y CR5), e información sobre el método IRB (tabla CRE y plantillas CR6, CR7, CR8 y CR9).
 - Riesgo de crédito de contraparte (CCR): entre otros aspectos, información del desglose del riesgo de crédito de contraparte en función del método de cálculo (plantilla CCR1), desglose del recargo por CVA (plantilla CCR2), etc.
 - Riesgo de mercado: divulgación cualitativa (tabla MRB) y divulgación cuantitativa (plantillas MR1, MR2, MR3 y MR4).
- **Frecuencia de divulgación de información.** Las GL adoptan las mismas frecuencias de divulgación que el RPF:
 - Las tablas se divulgarán anualmente.
 - Las plantillas se divulgarán semestralmente, salvo en los siguientes casos:
 - Las plantillas relativas a los vínculos entre el ámbitos de aplicación contable y regulatorio y entre las exposiciones contables y regulatorias, así como aquellas relativas al backtesting de la PD bajo el método IRB se divulgarán anualmente.
 - Un conjunto limitado de plantillas con formato fijo, relativas a las variaciones de RWA y a los requerimientos de capital, se divulgarán trimestralmente.

3. Próximos pasos

- Estas GL serán aplicables a partir del **31 de diciembre de 2017**. No obstante, se recomienda a las G-SII que implementen ciertas partes de estas GL a partir del 31 de diciembre de 2016.



19/12/2016

- **EBA Qualitative survey on IRB models.**
- **Instructions for the EBA qualitative survey on IRB models (Dec 2016).**

1. Contexto

En noviembre de 2016, la EBA publicó un documento consultivo de Directrices (GL) sobre PD, LGD y activos en default. Estas GL forman parte de la reforma regulatoria del enfoque IRB que está llevando a cabo la EBA para reducir la variabilidad injustificada de las estimaciones de los modelos internos.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Cuestionario cualitativo de modelos IRB** con el objetivo de analizar el impacto de dichas GL en términos de la severidad de los cambios en los modelos. En concreto, este cuestionario incluye preguntas sobre las prácticas de modelización empleadas por las entidades en la estimación de la PD, la LGD, la LGD de exposiciones en default y la best estimate de la pérdida esperada (ELbe).

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Este cuestionario está dirigido únicamente a las entidades que usan el enfoque IRB en riesgo de crédito. En todo caso, se deberá completar de manera voluntaria.
- **Selección de modelos para completar el cuestionario.**
 - Las entidades deberían completar el cuestionario para al menos 3 modelos de PD y 3 modelos de LGD, cubriendo la mayor parte de las exposiciones. Asimismo, a la hora de seleccionar los modelos, las entidades deberían considerar qué modelos cubren una mayor parte de deudores y cuáles reflejan las prácticas de modelización actuales.
 - Las entidades deberían emplear las definiciones de modelo PD y de modelo LGD propuestas en las GL.
 - Las entidades deberían considerar el nivel de gobierno de los modelos (modelo central o modelo local) a la hora de decidir qué modelo seleccionar, de acuerdo a ciertos criterios (ej. las filiales solo pueden seleccionar modelos locales).
- **Plantilla del cuestionario.** Las respuestas deberían enviarse usando 3 hojas diferentes.
 - Hoja A (información general). Incluye preguntas generales sobre el número de modelos de PD y LGD de la entidad, sobre las características generales de estos modelos, etc.
 - **Ámbito de aplicación:** la hoja A debería ser completada por todas las entidades solo una vez.
 - **Fecha de referencia:** 30 de junio de 2016.
 - Hoja B (información sobre modelos de PD). Incluye preguntas detalladas sobre el desarrollo, calibración y aplicación de los modelos individuales de PD seleccionados.
 - **Ámbito de aplicación:** la hoja B debería ser completada por todas las entidades para al menos 3 modelos de PD (salvo que la entidad utilice menos de 3 modelos de PD).
 - **Fecha de referencia:** se debería incluir la información más actualizada disponible sobre los modelos aprobados.
 - Hoja C (información sobre modelos de LGD). Incluye preguntas detalladas sobre la estimación y aplicación de los modelos individuales de LGD seleccionados.
 - **Ámbito de aplicación:** la hoja C debería ser completada por todas las entidades que utilicen el enfoque IRB avanzado (A-IRB) o el enfoque IRB para exposiciones minoristas, para al menos 3 modelos de LGD (salvo que la entidad utilice menos de 3 modelos de LGD).
 - **Fecha de referencia:** se debería incluir la información más actualizada disponible sobre los modelos aprobados.

3. Próximos pasos

- Las entidades deberían enviar sus respuestas a este cuestionario a las autoridades competentes antes del **27 de enero de 2017**.
- La EBA podría ponerse en contacto con las entidades a partir del **6 de febrero de 2017** para aclarar posibles dudas relacionados con la calidad de la información proporcionada.
- La EBA pretende publicar el documento consultivo de RTS sobre la especificación de la naturaleza, severidad y duración de un periodo de desaceleración económica en el **primer trimestre de 2017**.

22/12/2016

Decision by the EBA Board of Supervisors regarding and EU-wide stress test in 2017.

1. Contexto

La EBA tiene encomendada, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), la iniciativa y coordinación de los stress tests en la UE. En este sentido, la EBA debe considerar, al menos anualmente, si es conveniente realizar stress test a las entidades de la UE.

En este contexto, la EBA ha publicado su **decisión de llevar a cabo su próximo stress test de la UE en 2018**, en línea con su decisión anterior de realizar stress tests cada dos años. Asimismo, la EBA ha decidido realizar un ejercicio de transparencia en 2017.

2. Principales aspectos

- La EBA ha decidido no llevar a cabo un stress test de la UE en 2017 y empezar la preparación para el **próximo stress test de 2018**.
 - La decisión de llevar a cabo el stress test en 2018 se basa en parte en el progreso que han hecho los bancos de la UE en fortalecer sus posiciones de capital.
- La EBA realizará de nuevo un **ejercicio de transparencia en 2017**, el cual se llevará a cabo de manera similar al ejercicio de transparencia de 2016.

3. Próximos pasos

- La EBA comenzará de manera inmediata a preparar la metodología del stress test de 2018, que incluirá una evaluación del impacto de IFRS 9.



02/11/2016

- **Consultation paper on the assessment of the suitability of members of the management body and key function holders under the CRD IV and MiFID II.**
- **Annex I – Template for the assessment of collective suitability.**

1. Contexto

La EBA y la ESMA han publicado un **Documento Consultivo de Directrices (GL) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave**, de conformidad con los requerimientos introducidos bajo la CRD IV y MiFID II. Las actuales GL de la EBA sobre evaluación de la idoneidad, publicadas en noviembre de 2012, serán sustituidas por estas GL una vez sean aplicables.

Junto a las GL, la EBA y la ESMA han publicado una **plantilla** ('matriz de idoneidad') que las entidades podrían utilizar para evaluar periódicamente la idoneidad colectiva de los miembros del órgano de dirección.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de las evaluaciones de idoneidad.** Entre otros, las GL especifican que las entidades deben garantizar que los miembros del órgano de dirección, tanto individual como colectivamente, son idóneos (conforme a lo especificado a continuación). Esta evaluación se debe hacer de manera continua y en ciertas situaciones (ej. cuando hay cambios materiales sobre la composición del órgano de dirección).
- **Nociones de idoneidad.** En particular, las entidades deben evaluar los siguientes aspectos, para los cuales las GL proporcionan criterios comunes:
 - **Suficiente tiempo de dedicación.** Las entidades deben considerar aspectos tales como el número de direcciones en entidades financieras y no financieras, su ubicación geográfica y los desplazamientos que implica su cargo, etc.
 - Las entidades significativas tienen que cumplir con el límite de direcciones de la CRD IV. Las GL especifican cómo debe calcularse dicho número de direcciones.
 - **Conocimientos, capacidades y experiencia.** Las entidades deben considerar, entre otros, el conocimiento y capacidades adquiridos durante la formación, la experiencia práctica y profesional adquirida en cargos previos, etc. Se deberá tener en cuenta la experiencia en relación a mercados financieros, marco regulatorio, gestión del riesgo, etc.
 - **Reputación, honestidad e integridad.** Las entidades deben considerar factores tales como la presencia de antecedentes o de procesos abiertos por ciertos delitos (ej. fraude, delito fiscal, etc.), el rendimiento de las entidades propiedad del miembro evaluado o dirigidas por el mismo, etc.
 - **Independencia.** Se deben considerar ciertas situaciones que pueden generar conflictos de interés (ej. relación con propietarios de participaciones cualificadas de la entidad).
 - **Criterios de idoneidad colectivos.** Entre otros aspectos, las GL especifican que los miembros del órgano de dirección deben ser capaces colectivamente de tomar decisiones adecuadas considerando el modelo de negocio, el apetito al riesgo, la estrategia y los mercados; debe haber un número suficiente de miembros con conocimiento en cada área; etc.
- **Otros aspectos relevantes.** Las GL también especifican ciertos aspectos en relación a:
 - **Recursos humanos y financieros para la formación.** Las entidades deben contar con políticas sobre formación de los miembros del órgano de dirección, con un proceso para identificar las áreas en las que se requiere formación, y con un proceso de evaluación para revisar la efectividad.
 - **Política de diversidad.** Deberá cubrir los aspectos de educación y experiencia profesional, género y edad. Para las entidades internacionalmente activas, también deberá referirse a la procedencia geográfica.
 - **Política de idoneidad y aspectos de gobierno.** Las GL especifican que las entidades deberán implementar una política de idoneidad en línea con el marco global de gobierno, la cultura corporativa y el apetito al riesgo; e incluyen ciertos requerimientos en relación a gobierno (ej. número adecuado de miembros del órgano de dirección).
- **Evaluación de la idoneidad por parte de las autoridades competentes (CA).** Las GL especifican, entre otros aspectos, que las CA deben evaluar a todos los miembros del órgano de dirección, y en el caso de entidades significativas también a los responsables de las funciones de control interno y al CFO (cuando no son parte del órgano de dirección).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **28 de enero de 2017**.



04/11/2016

- **Orientación consultiva sobre el ejercicio por las autoridades nacionales competentes de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión respecto de las entidades menos significativas.**
- **Recomendación consultiva sobre las condiciones comunes para el ejercicio por las autoridades nacionales competentes de ciertas opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión respecto de las entidades menos significativas.**

1. Contexto

Como autoridad competente, el ECB ha ejercido diversas opciones y facultades (O&D) que ofrece el derecho de la Unión respecto de las entidades significativas (SI). A tal efecto, durante 2016 publicó varios documentos (entre otros, el Reglamento 2016/445 y una Guía sobre el ejercicio de O&D).

Aunque las autoridades nacionales competentes (NCA) son las principales responsables para ejercer las O&D en relación a las entidades menos significativas (LSI), la función general de vigilancia del ECB en el marco del SSM le permite promover la consistencia de O&D tanto para las SI como para las LSI.

En este contexto, el ECB ha iniciado una **consulta pública** respecto a una **Orientación** y una **Recomendación** relativas al ejercicio de O&D respecto de las LSI. Por un lado, la Orientación (acto vinculante una vez aprobado) establece el modo en que las NCA deben ejercer 7 O&D de aplicación general a las LSI; por otro lado, la Recomendación (acto no vinculante) tiene como objetivo armonizar 43 O&D que no son de aplicación general, sino que se evalúan caso por caso para cada entidad.

2. Principales aspectos

Orientación sobre el ejercicio por las NCA de las O&D del derecho de la Unión respecto de las LSI

- Las O&D especificadas a continuación deben ser **ejercidas por las NCA** en la supervisión de las LSI **de acuerdo con** lo especificado en el Reglamento 2016/445.
 - Fondos propios. La opción sobre la ponderación del riesgo y prohibición de las participaciones cualificadas fuera del sector financiero (i.e. la ponderación del 1250% deberá ser aplicada).
 - Requerimientos de capital.
 - Opción sobre el impago de un deudor (i.e. se deberá aplicar el criterio de 90 días vencidos).
 - Opción sobre conjuntos de posiciones compensables (se deberá emplear el método mark-to-market).
 - Grandes exposiciones. La opción sobre exenciones a los límites de grandes exposiciones (i.e. ciertas exposiciones están exentas).
 - Liquidez. La opción sobre salidas de depósitos minoristas estables (i.e. las entidades deberán multiplicar por el 3% el importe de los depósitos minoristas estables cubiertos por un sistema de garantía de depósitos).
 - Disposiciones transitorias del CRR.
 - La opción sobre la exención de la deducción de las participaciones en el capital de empresas de seguros en los elementos del CET1 (i.e. durante el periodo de enero de 2016 a diciembre de 2018, se deberá permitir a las entidades de crédito no deducir dichas participaciones, siempre que se cumplan ciertas condiciones).
 - La opción sobre los porcentajes aplicables a la deducción en elementos de CET1 de inversiones significativas en entes del sector financiero y activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros (i.e. 60% hasta diciembre de 2016, 80% entre enero de 2017 y diciembre de 2017, y 100% desde enero de 2018).

Recomendación sobre las condiciones comunes para el ejercicio por las NCA de ciertas O&D en el derecho de la Unión respecto de las LSI

- El ECB ha identificado **43 O&D** de las incluidas en la Guía del ECB anteriormente mencionada que sería apropiado ejercer de **manera idéntica tanto para SI como para LSI**, de acuerdo con dicha Guía (en concreto, aquellas O&D especificadas en el anexo de la Recomendación).
- Además, el ECB ha identificado **8 O&D** para las cuales recomienda un **tratamiento específico** para las LSI (ej. exenciones de liquidez a nivel transfronterizo, exposiciones en forma de bonos garantizados, tratamiento de exposiciones frente a entidades de contrapartida central, etc.).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estos documentos consultivos deberán enviarse antes del **5 de enero de 2017**.
- Una vez aprobada la Orientación, las NCA deberán cumplir con ella a partir del **1 de enero de 2018**, excepto la opción de liquidez, la cual deberán aplicar a partir del **1 de enero de 2019**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

15/11/2016

Proyecto de guía para la evaluación de la idoneidad.

1. Contexto

Desde noviembre de 2014 el ECB ha sido el responsable de la adopción de las decisiones relativas al nombramiento de los miembros de los órganos de dirección de las entidades de crédito significativas bajo su supervisión directa.

En este sentido, el ECB ha iniciado una **consulta pública** sobre un **proyecto de guía para la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección** de las entidades de crédito significativas con el objetivo de explicar de forma detallada las políticas, prácticas y procesos aplicados por el ECB en dicha evaluación. Este proyecto de guía se basa en las directrices consultivas de la EBA publicadas en octubre.

Este proyecto de guía **no es un documento jurídicamente vinculante** y no sustituye en modo alguno los requerimientos legales previstos en el marco de la UE o en la legislación nacional.

2. Principales aspectos

- **Principios.** El ECB sigue 6 principios al realizar las evaluaciones: i) responsabilidad principal de las entidades supervisadas al seleccionar a los miembros del órgano de dirección; ii) función de salvaguarda del ECB; iii) armonización; iv) proporcionalidad y evaluación individual; v) principios de proceso debido y con garantías; y vi) interacción con la supervisión continuada.
- **Criterios de evaluación.** La idoneidad de los miembros del órgano de dirección se evalúa considerando 5 criterios (en línea con las directrices de la EBA anteriormente citadas):
 - Experiencia. Se evalúa tomando como referencia presunciones basadas en umbrales (ej. para los CEO, 10 años de experiencia práctica reciente). Si no se cumplen estos umbrales, la persona designada puede considerarse idónea si la entidad lo justifica adecuadamente, lo cual se analiza a través de una evaluación detallada.
 - Reputación. Se considera que una persona designada cumple el requisito de honorabilidad cuando no existen pruebas que indiquen lo contrario (presunción de inocencia). No obstante, el simple hecho de que una persona esté procesada es relevante, y se debe informar siempre al supervisor sobre los procedimientos judiciales.
 - Conflictos de interés e independencia. El supervisor valora la materialidad del riesgo que supone el conflicto de interés. Así, la guía incluye una lista de situaciones en las que se presume la existencia de un conflicto de interés material (ej. la persona designada tiene una estrecha relación con un miembro del consejo).
 - Tiempo de dedicación. La entidad debe presentar un conjunto mínimo de información (ej. descripción de la dedicación necesaria para la función) y en algunos casos se puede requerir información adicional. En relación al cómputo de cargos directivos, el ECB adopta un enfoque restrictivo.
 - Idoneidad colectiva. La entidad supervisada debe presentar cierta información (ej. una descripción de la composición del órgano de dirección, una breve descripción razonada sobre el modo en que la persona designada contribuirá a las necesidades de idoneidad colectiva, etc.).
- **Entrevistas.** Son uno de los instrumentos empleados en la fase de recogida de información:
 - Las entrevistas son obligatorias en el caso de nuevos nombramientos de presidentes o consejeros delegados de entidades de crédito independientes y matrices de grupos, mientras que en los demás casos, las entrevistas pueden utilizarse discrecionalmente.
 - La entrevista informativa abarca todos los aspectos de idoneidad, y si siguen existiendo dudas tras dicha entrevista, se puede realizar una segunda entrevista específica centrada en los aspectos que la suscitaron.
- **Proceso de evaluación.** Un proceso de evaluación de la idoneidad puede iniciarse por: i) un cambio en el órgano de dirección, debido a un nuevo nombramiento, una renovación o un cambio de función (ej. cuando se propone el nombramiento de un consejero no ejecutivo para un cargo ejecutivo); ii) hechos nuevos (ej. denuncias de infracciones, hechos publicados en los periódicos, etc.) iii) procedimientos de autorización/adquisición de una participación significativa.
- **Decisión.** Tras cada evaluación de idoneidad el ECB adopta una decisión formal, y la persona designada puede ser considerada idónea o no idónea. El ECB está facultado para incluir recomendaciones, condiciones u obligaciones aun cuando la decisión es favorable.
- **Destitución de los miembros del órgano de dirección.** El ECB está facultado para destituir en cualquier momento a los miembros de las entidades que incumplan los requisitos previstos.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **20 de enero de 2017**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

25/11/2016

Consultation paper on Draft Guidance on leveraged transactions.

1. Contexto

El periodo prolongado de bajos tipos de interés y la consiguiente búsqueda de estrategias de rentabilidad ha propiciado una monitorización específica por parte del ECB de la calidad crediticia, y más en particular de las exposiciones de financiación apalancada. Recientes estudios muestran cómo los mercados globales de financiación apalancada han experimentado una fuerte recuperación desde la crisis, y el ECB considera que es necesaria una mayor supervisión de este tipo de operaciones.

En este sentido, el ECB ha iniciado una **consulta pública** sobre un **proyecto de guía sobre operaciones apalancadas** que resume las principales expectativas supervisoras en relación a este tipo de operaciones y en relación al seguimiento continuo del riesgo de sindicación y de la calidad crediticia de las exposiciones apalancadas.

Esta guía es aplicable a todas las **entidades de crédito significativas** supervisadas por el ECB, aunque su implementación debería ser consistente con el tamaño y perfil de riesgo de sus operaciones apalancadas.

2. Principales aspectos

- **Definición de operaciones apalancadas.** Como parte de las políticas internas, las entidades deberían contar con una definición única que comprenda todas las unidades de negocio y geografías, y que debería revisarse periódicamente por un departamento de auditoría independiente.
 - Se espera que las entidades consideren como operaciones apalancadas aquellas transacciones para las cuales se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - Todas las categorías de préstamos o exposiciones crediticias en las que el nivel de apalancamiento del deudor posterior a la financiación excede 4 veces el ratio de Deuda Total sobre EBITDA.
 - Todas las categorías o exposiciones crediticias en las que el deudor es propiedad de uno o más patrocinadores financieros.
 - El ECB especifica ciertas transacciones respecto a las cuales no espera que se incluyan como operaciones apalancadas (ej. préstamos a personas físicas, financiación de bienes inmuebles comerciales, préstamos de project finance).
- **Apetito al riesgo y gobierno.** Como parte del marco interno de apetito al riesgo, las entidades deberían definir su apetito y estrategia para operaciones apalancadas. A estos efectos, se espera que la alta dirección defina, revise y apruebe al menos anualmente el presupuesto y los límites para operaciones apalancadas. Además, se espera que las entidades tengan una estructura de gobierno sólida, que permita a la alta dirección una supervisión exhaustiva.
- **Suscripción y sindicación.** Las entidades deberían definir su apetito de suscripción y sindicación, fijando un límite de suscripción y sub-límites. El ECB especifica algunas expectativas que las funciones de estándares internos y seguimiento deberían considerar (ej. cada operación que suponga un riesgo de suscripción o sindicación requiere aprobación previa, se espera que las entidades definan niveles de apalancamiento aceptables, las entidades deberían identificar operaciones sujetas a sindicaciones fallidas).
- **Políticas y procedimientos para nuevas aprobaciones, seguimiento y gestión de operaciones apalancadas a largo plazo.** El ECB especifica los siguientes aspectos:
 - Las entidades deberían contar con un proceso de aprobación de crédito para todas las operaciones apalancadas. Además, deberían seguir ciertos requerimientos de due diligence (ej. evaluación del sector, revisión del plan de negocio del deudor corporativo, etc.) en ciertos casos (ej. nuevas operaciones, renovaciones, refinanciaciones, etc.).
 - Las entidades deberían garantizar un seguimiento periódico de la cartera, que abarque todos los riesgos relevantes de las operaciones apalancadas mantenidas a largo plazo.
 - Las posiciones de riesgo a largo plazo ('hold book') deberían revisarse anualmente.
 - Las posiciones deterioradas deberían revisarse con más frecuencia. Al respecto, el ECB proporciona una lista de signos de deterioro o default en las cuales las entidades deberían llevar a cabo, entre otros aspectos, un test de deterioro.
 - El seguimiento debería complementarse con un marco de stress testing.
- **Actividades de mercado secundario sobre operaciones apalancadas.** Las funciones de cumplimiento y gestión del riesgo de las entidades deberían adoptar y revisar periódicamente políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento por parte de las operaciones de mercado secundario de la regulación sobre conducta de mercado (ej. murallas chinas, tratamiento de información privilegiada).

- **Requerimientos de reporting y sistemas IT.** Debería enviarse reporting integral de manera regular a la Dirección de cada entidad, incluyendo información sobre su cartera de suscripción y su 'hold book'. Estos informes deberían incluir, entre otros aspectos, las principales tendencias de mercado, todas las operaciones apalancadas de las distintas unidades de negocio y geografías, la posición de una entidad respecto a los límites internos y los resultados del stress test, etc. Los sistemas de gestión de la información (MIS) deben ser suficientemente granulares y sólidos para permitir a la Dirección identificar, agregar y monitorizar el nivel de las operaciones apalancadas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **20 de enero de 2017**.
- A los **18 meses de la publicación** de esta guía, se deberá elaborar y enviar al equipo conjunto de supervisión (JST) un informe de auditoría interna en el que se detallen cuáles de las expectativas previstas en esta guía han sido implementadas por las entidades de crédito.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

16/12/2016

Prioridades supervisoras del SSM para 2017.

1. Contexto

El ECB ha publicado sus **prioridades para 2017 en relación con la supervisión de las entidades de crédito significativas** de la zona euro. Estas prioridades se basan en la evaluación de los principales riesgos a los que se enfrentan las entidades supervisadas (ej. tipos de interés bajos/negativos, elevados niveles de préstamos non-performing, etc.) y consideran la evolución más reciente del entorno económico, regulatorio y supervisor.

En concreto, el ECB especifica que las **tres áreas** en las que se basará la supervisión bancaria europea son: i) modelos de negocio y drivers de la rentabilidad; ii) riesgo de crédito, con especial foco sobre préstamos non-performing (NPL) y concentraciones; y iii) gestión del riesgo. Así, se aplicarán diversas iniciativas supervisoras para cada una de las prioridades.

2. Principales aspectos

- **Modelos de negocio y drivers de la rentabilidad.** La supervisión bancaria europea seguirá efectuando su revisión temática de los modelos de negocio y de los drivers de la rentabilidad de las entidades.
 - Otro aspecto en el que se pondrá foco será el posible impacto del referéndum de UK sobre las entidades y sus modelos de negocio.
 - Además, se estudiarán los posibles riesgos para los modelos de negocio de las entidades derivados de la aparición de las FinTech y de la competencia no bancaria.
- **Riesgo de crédito, con especial foco sobre NPL y concentraciones.** La supervisión bancaria europea seguirá respaldando a los Joint Supervisory Teams (JST) en sus actividades de seguimiento y diálogo supervisor respecto a los criterios aplicables a los NPL y a su evaluación.
 - Dada la próxima introducción de IFRS 9, se intensificará la revisión temática de su posible impacto sobre las entidades y de su grado de preparación.
 - Además, para investigar concentraciones excesivas de riesgo de crédito en ciertas clases de activos (ej. préstamos al sector naval), se prevé emplear un nuevo enfoque que combina elementos on-site y off-site.
- **Gestión del riesgo.** La supervisión bancaria europea:
 - Concluirá la revisión temática del cumplimiento por las entidades de los principios para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR) del BCBS, y los JST harán seguimiento de las entidades, según corresponda.
 - Introducirá gradualmente su revisión específica de los modelos internos (TRIM) multianual.
 - Promoverá la mejora continua del ICAAP y del LAAP de las entidades.
 - Iniciará una revisión temática para identificar las actividades externalizadas y evaluar cómo las entidades están gestionando las entidades los riesgos asociados (incluidos los riesgos IT).



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

20/12/2016

Proyecto de Guía sobre la evaluación de la importancia de las ampliaciones y modificaciones del IMM y del A-CVA.

1. Contexto

El CRR establece la obligación de obtener autorización en caso de ampliaciones y modificaciones importantes en los modelos internos de riesgo de crédito, operacional y de mercado. En este sentido, se han aprobado RTS sobre la evaluación de la importancia de ampliaciones y modificaciones para los métodos IRB, AMA e IMA.

En relación con el riesgo de contraparte (CCR), la adopción de RTS similares para el método de los modelos internos (IMM) y para el método avanzado del riesgo de ajuste de valoración del crédito (A-CVA) no es obligatoria de conformidad con el CRR. No obstante, debe considerarse que la EBA puede regular este ámbito mediante la adopción de directrices.

En este contexto, el ECB ha iniciado una **consulta pública relativa a una guía sobre la evaluación de la importancia (EGMA) del IMM y del A-CVA**, que indica el modo en que el ECB prevé interpretar el marco jurídico existente. La EGMA asiste a las entidades significativas en su autoevaluación de la importancia de las modificaciones y ampliaciones de los modelos IMM y A-CVA bajo el marco legal aplicable, aunque el ECB no pretende que esta guía tenga efectos jurídicos.

2. Principales aspectos

- **Visión general.** Dentro de la EGMA, la importancia de las extensiones y modificaciones está sujeta a las siguientes evaluaciones:
 - Una autoevaluación, que es el primer paso y permite la clasificación en dos categorías:
 - Ampliaciones y modificaciones no importantes, las cuáles son notificadas al ECB e implementadas.
 - Ampliaciones y modificaciones que deben ser investigadas.
 - Las ampliaciones y modificaciones que deben ser investigadas son sometidas a una investigación del modelo interno del ECB, que las clasifica como importantes o no importantes. Si la ampliación o modificación se clasifica como importante, la entidad recibe una decisión del ECB.
- **Método IMM. Ampliaciones y modificaciones que deben ser investigadas.** Las ampliaciones y modificaciones se remiten al ECB si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Forman parte de las ampliaciones del Anexo I, Parte I, sección 1 (ej. exposiciones de un tipo de operación adicional, nuevos tipos de acuerdos jurídicos con respecto a operaciones compensables y márgenes si requieren una nueva modelización, etc.); o
 - Forman parte de las modificaciones descritas en el Anexo I, Parte II, sección 1 (ej. cambios significativos en la forma en que el modelo recoge el efecto de acuerdos de márgenes existentes); o
 - Suponen una variación (calculada tal y como se especifica en la guía):
 - En valor absoluto igual o superior al 1%, calculada con respecto al 1º día hábil de la prueba de impacto, sobre el total de las exposiciones ponderadas por riesgo; y
 - En valor absoluto igual o superior al 5% sobre el total de las exposiciones ponderadas por riesgo.
- **Método IMM. Ampliaciones y modificaciones consideradas no importantes.** Se notifican al ECB al menos 2 semanas antes de su implementación si son las del anexo I, parte II, sección 2. El resto, se notifican al ECB tras su implementación al menos anualmente.
- **Método A-CVA. Modificaciones que deben ser investigadas.** Las ampliaciones y modificaciones se remiten al ECB si se cumplen las siguientes condiciones:
 - Para el caso de que se haya concedido a la entidad permiso para fijar el valor de M en 1, las modificaciones afectan a la modelización del riesgo por CVA para las contrapartes de forma significativa en lo que respecta a este permiso; y
 - Forman parte de las modificaciones del anexo I, sección 1 (ej. cambios en la metodología utilizada para determinar los diferenciales aproximados); o
 - Dan lugar a una variación (calculada tal y como se especifica en la guía):
 - En valor absoluto igual o superior al 1%, calculada con respecto al 1º día hábil de prueba de impacto, sobre una de las cifras de riesgo relevantes a que se refiere el CRR (VaR no estresado o estresado); e
 - Igual o superior al 5% sobre del recargo total de capital por CVA; o
 - Igual o superior al 10% en al menos una de las cifras de riesgo relevantes a que se refiere el CRR (VaR no estresado o estresado).

- **Método A-CVA. Modificaciones que no se consideran importantes.** Las que no cumplan las condiciones para ser investigadas se clasifican como no importantes y se notifican 2 semanas antes de su implementación o después de la implementación al menos anualmente (dependiendo del tipo de modificación).
- **Método A-CVA. Excepciones.** Para las todas las ampliaciones de A-CVA, así como para las modificaciones de A-CVA que coincidan con una modificación del modelo IMA, la EGMA se remite a los RTS del modelo IMA; y para todas las modificaciones de A-CVA que coinciden con una modificación del modelo IMM, la EGMA se remite a la parte de IMM de la EGMA.
- **Documentación.** Para las ampliaciones y modificaciones del IMM o del A-CVA que requieran investigación, se espera de las entidades que remitan cierta documentación (ej. descripción de la ampliación o modificación, la fecha de implementación, documentos técnicos relevantes relativos a pricing, operaciones compensables y acuerdo de márgenes, backtesting, etc.).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a la EGMA deberían enviarse al ECB antes del **14 de febrero de 2017**.



08/11/2016

Lista actualizada de entidades sistémicas y colchones de capital en 2017.

1. Contexto

De acuerdo a la Ley 10/2014, que traspone la CRD IV al ordenamiento español, el Banco de España (BdE) debe identificar a las entidades de crédito autorizadas en España que son entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) y a otras entidades de importancia sistémica (O-SII).

En este sentido, el BdE ha publicado la **lista actualizada de entidades consideradas G-SII y O-SII en 2017**, especificando sus **colchones de capital** correspondientes.

2. Principales aspectos

- Lista de G-SII en 2017 y colchones aplicables.
 - **Santander** ha sido clasificado dentro de la primera subcategoría de **G-SII**, y por ello estará sujeto a un requerimiento adicional de CET1 equivalente al 1% de su exposición total al riesgo en base consolidada. No obstante, el **colchón aplicable en 2017 será del 0,5%**, según las disposiciones transitorias de la Ley 10/2014, que establecen un periodo de implantación gradual.
- Lista de O-SII en 2017 y colchones aplicables.
 - **BBVA, Caixabank, Bankia, Sabadell y Popular** han sido designadas como **O-SII**.
 - En relación al requerimiento adicional de CET1, los colchones aplicables en 2017 serán los siguientes (considerando ya las disposiciones transitorias):
 - **0,375%** para BBVA.
 - **0,125%** para Caixabank, Bankia, Sabadell y Popular.
 - **Santander** también ha sido designada como O-SII. En estos casos, solo es aplicable el mayor de los dos colchones de capital, y dado que son idénticos, el colchón para 2017 será 0,50%.

3. Próximos pasos

- La designación de G-SII y O-SII se revisa **anualmente**.



20/10/2016

Advance notice of proposed rulemaking on Enhanced Cyber Risk Management Standards.

1. Contexto

A medida que la dependencia tecnológica en el sector financiero aumenta, también lo hace la probabilidad de fallos tecnológicos y ciberataques. Además, debido a la interconexión del sistema financiero de USA, una incidencia de este tipo en una entidad interconectada podría impactar no solo en la solidez de dicha entidad, sino también en otras entidades, lo que podría desencadenar consecuencias sistémicas.

En este sentido, la Fed, la OCC y la FDIC (en adelante 'las agencias') han emitido una advance notice of proposed rulemaking (ANPR) sobre **estándares mejorados de gestión del ciber-riesgo** para entidades de gran tamaño e interconectadas bajo su supervisión, y para sus proveedores de servicios.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Las agencias están considerando aplicar los estándares a ciertas entidades (ej. U.S. bank holding companies) con 50.000M\$ o más en activos consolidados, a nivel entidad; y también a los servicios proporcionados por terceras partes a dichas entidades.
- **Enfoque en dos niveles.** Las agencias están considerando un enfoque por el cual los estándares se aplicarían a todos los sistemas de las entidades bajo el ámbito de aplicación, mientras que ciertas expectativas adicionales se aplicarían solo a los sistemas críticos para el sector financiero.
- **Estándares mejorados de gestión del ciber-riesgo.** Estarían organizados en cinco categorías:
 - Gobierno del ciber-riesgo. Las agencias están considerando, entre otros, los siguientes requerimientos:
 - Elaborar una estrategia de gestión del ciber-riesgo a nivel entidad aprobada por el consejo (integrada en la estrategia de negocio global y en gestión del riesgo).
 - Establecer tolerancias al ciber-riesgo acordes al apetito al riesgo y la estrategia.
 - Asegurar que el consejo supervisa a la alta dirección en lo relativo a la implementación del marco de gestión del ciber-riesgo.
 - Gestión del ciber-riesgo. Los estándares requerirían a las entidades integrar la gestión del ciber-riesgo en las responsabilidades de al menos tres funciones independientes:
 - Unidades de negocio, que entre otros aspectos evaluarían de manera continua los ciber-riesgos asociados a sus actividades.
 - Función de gestión del riesgo independiente, que entre otros aspectos debería identificar, medir y monitorizar el ciber-riesgo; así como reportar al CRO y al consejo sobre la implementación del marco de gestión del ciber-riesgo.
 - Función de auditoría, que evaluaría si el marco de gestión del ciber-riesgo cumple con las normas aplicables; e incorporaría una evaluación del ciber-riesgo en el plan global de auditoría.
 - Gestión de la dependencia interna. Los estándares requerirían a las entidades integrar una estrategia de gestión de la dependencia interna en el plan estratégico global de gestión del riesgo; mantener una lista de todos los activos internos y funciones de negocio; y aplicar controles para reducir el ciber-riesgo de sus activos.
 - Gestión de la dependencia externa. Los estándares requerirían a las entidades integrar una estrategia de gestión de la dependencia externa en el plan estratégico global de gestión del riesgo; mantener una lista de todas las dependencias externas y funciones de negocio; y aplicar controles para reducir el ciber-riesgo de las dependencias externas.
 - Respuesta a incidentes, resistencia cibernética, y evaluación de la situación. Los estándares requerirían a las entidades, entre otros aspectos, ser capaces de operar funciones de negocio críticas en caso de ciberataques, establecer a nivel entidad programas de resistencia cibernética y de respuesta a incidentes, etc.
- **Estándares aplicables a los sistemas críticos para el sector financiero.** Las agencias están considerando los siguientes requerimientos:
 - Minimizar el ciber-riesgo residual (i.e. ciber-riesgo tras haber considerado controles de mitigación) de los sistemas críticos implementando los controles más efectivos comercialmente disponibles.
 - Establecer un tiempo de recuperación objetivo (RTO) de 2 horas.
 - Medir cuantitativamente la capacidad para reducir el ciber-riesgo residual agregado de los sistemas críticos y la capacidad para reducir dicho riesgo a niveles mínimos.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento deberán enviarse antes del **17 de enero de 2017**.
- Antes de adoptar la norma final, las agencias solicitarán de nuevo comentarios en relación a una propuesta detallada.



20/12/2016

Final rule on LCR disclosure requirements.

1. Contexto

En septiembre de 2014, la Fed, OCC y FDIC adoptaron la LCR Rule para implementar un requerimiento de liquidez cuantitativo, el **ratio de cobertura de liquidez** (LCR). El LCR exige a las entidades sujetas mantener un importe de activos líquidos de alta calidad (HQLA) superior al 100% de las salidas de liquidez netas en un periodo de estrés prospectivo de 30 días. La LCR rule incluye también un requerimiento de LCR modificado para las entidades de menor tamaño y complejidad.

En este contexto, la Fed ha adoptado una **norma final** por la que exige **requerimientos de divulgación** relativos al LCR. Bajo esta norma, se exigirá a las entidades publicar trimestralmente información cuantitativa sobre el cálculo del LCR, así como un análisis de los factores que tienen un impacto significativo sobre el LCR.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La norma final aplica a aquellas entidades sujetas a la LCR Rule:
 - Todas las bank holding companies, y ciertas savings and loan holding companies, con más de \$50.000M de activos consolidados o más de \$10.000M de exposición extranjera dentro de balance.
 - Nonbank financial companies a las que la Fed aplica la LCR Rule.
- **Información cuantitativa.** Se exige a las entidades divulgar en una plantilla estandarizada los importes medios ponderados y no ponderados de:
 - HQLA elegible y cada uno de sus componentes (i.e. activos líquidos de nivel 1, 2A y 2B).
 - Salidas de liquidez (ej. retirada depósitos de clientes y contrapartes minoristas, salidas de liquidez de financiación mayorista no garantizada, etc.).
 - Entradas de liquidez (ej. entradas de liquidez de préstamos garantizados e intercambio de activos, entradas de liquidez minorista, entradas de liquidez de financiación mayorista no garantizada, etc.).
 - Importe de HQLA, importe total de salidas netas de liquidez excluido el add-on por desajuste en vencimiento, add-on por desajuste en vencimiento, importe total de salidas netas de liquidez y LCR. No obstante, a las holding companies sujetas al LCR modificado no se les exige calcular el add-on por desajuste en vencimiento.
- **Información cualitativa.** Se exige proporcionar un análisis de ciertos factores que tienen un impacto significativo sobre el LCR. El análisis puede incluir aspectos como los principales drivers de los resultados del LCR, los cambios del LCR en un periodo de tiempo y las causas de dichos cambios, etc.
- **Frecuencia.** Las entidades están obligadas a publicar esta información trimestralmente.
- **Modificación al LCR modificado.** Aquellas entidades que pasen a estar sujetas al LCR modificado en una fecha posterior a la fecha de aplicación de dicho requerimiento tendrán un plazo de un año para cumplirlo.

3. Próximos pasos

- Las entidades con al menos \$700.000M de activos consolidados o al menos \$10bn de activos en custodia, que están sujetas a un periodo transitorio de la LCR Rule, deberán cumplir con los requerimientos de divulgación a partir del **1 de abril de 2017**.
- Otras entidades sujetas a un periodo transitorio distinto del anterior, deberán cumplir con los requerimientos de divulgación a partir del **1 de abril de 2018**.
- La norma requerirá a las Holding Companies sujetas al LCR modificado cumplir con los requerimientos de divulgación a partir del **1 de octubre de 2018**.



16/12/2016

Final rule on LTD and TLAC requirements.

1. Contexto

La Fed ha publicado una norma final para mejorar la resistencia y resolución de los bancos de importancia sistémica global (G-SIB), y así reducir las amenazas sobre la estabilidad financiera. Bajo esta norma final, estas entidades deberán cumplir con un nuevo **requerimiento de deuda a largo plazo (LTD)**, así como con un nuevo **requerimiento de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC)**.

En concreto, esta norma aplicará a las U.S. Bank Holding Companies (BHC) identificadas como entidades de importancia sistémica global conforme a la norma del recargo a las G-SIB ('covered BHC'); así como a las U.S. Intermediate Holding Companies (IHC) pertenecientes a Foreign Banking Organizations globalmente sistémicas ('covered IHC').

2. Principales aspectos

Requerimientos para una BHC

- **Requerimiento de LTD externa.**
 - Elegibilidad. Deuda emitida directamente por la BHC, no garantizada, 'plain vanilla', regulada por la normativa de USA, y que vence en 1 año o más (para la LTD elegible que vence entre 1 y 2 años, existe un haircut del 50%).
 - LTD externa mínima. Equivalente al mayor de los siguientes importes: i) 6%, más el recargo de capital de las G-SIB, de los RWA (componente RWA); y ii) 4,5% de la exposición del LR (componente apalancamiento).
- **Requerimiento de TLAC externo.**
 - Elegibilidad. Capital regulatorio Tier 1 emitido directamente por la BHC más el importe de LTD externa elegible.
 - TLAC externo mínimo. Equivalente al mayor de los siguientes importes: i) 18% de los RWA; y ii) 7,5% de la exposición de apalancamiento.
 - Colchones. Se aplicarán colchones de TLAC externo a las BHC, y su incumplimiento implicaría restricciones a la distribución de capital y al pago discrecional de bonus:
 - Colchón sobre el componente RWA: será igual a la suma del 2,5%, más el recargo de capital de las G-SIB aplicable bajo el método 1 de la norma sobre recargos de G-SIB, más cualquier colchón de capital anticíclico aplicable.
 - Colchón sobre el componente de apalancamiento: será igual al 2% de la exposición del LR.
- **Otros aspectos.** Para mitigar el impacto, se incluye una exención sobre cierta LTD emitida por BHC antes del 31 de diciembre 2016 que podrá computarse a efectos de los requerimientos de LTD y TLAC.

Requerimientos para una IHC

- **Distinción entre IHC de resolución y de no-resolución.** El importe mínimo de TLAC y LTD, y la posibilidad de emitir LTD de forma externa, depende de si la IHC es una:
 - IHC de resolución, respecto a la cual se espera que entre en resolución bajo una estrategia 'multiple point of entry' (MPOE). Las IHC de resolución tienen la opción de emitir capital y LTD de manera externa.
 - IHC de no-resolución, respecto a la cual se espera que continúe operando fuera de los procedimientos de resolución al tiempo que la matriz extranjera entra en resolución bajo una estrategia 'single point of entry' (SPOE). Las IHC de no-resolución solo pueden emitir LTD y TLAC interno, ya sea a la matriz o a una filial extranjera propiedad de la matriz.
- **Requerimiento de LTD.**
 - LTD mínimo. Equivalente al mayor de los siguientes: i) 6% de los RWA; ii) 2,5% de la exposición de apalancamiento (si aplica); y iii) 3,5% de los activos consolidados medios.

Requerimiento de TLAC.

- TLAC mínimo. Las IHC estarán obligadas a mantener los siguientes niveles de TLAC:
 - Las IHC de resolución, un importe equivalente al mayor de: i) 18% de los RWA; ii) 6,75% de la exposición de apalancamiento (si aplica); y iii) 9% de los activos consolidados medios.
 - Las IHC de no-resolución, un importe equivalente al mayor de: i) 16% de los RWA, ii) 6% de la exposición de apalancamiento (si aplica); y iii) 8% de los activos consolidados medios.
- Colchón. Se aplicará un colchón de TLAC interno sobre el componente RWA equivalente al 2,5% más cualquier colchón de capital anticíclico a todas las IHC, que deberá ser satisfecho con CET1. El incumplimiento de este colchón implicaría restricciones a la distribución de capital y al pago discrecional de bonus.

3. Próximos pasos

- La Fed exige a las BHC y a las IHC cumplir con esta norma final a partir del **1 de enero de 2019**, aunque se incluyen ciertas **disposiciones transitorias**.



30/11/2016

Stress testing the UK banking system: 2016 results.**1. Contexto**

En marzo de 2016, el BoE inició el stress test de 2016 del sistema bancario de UK, en el cual participaron 7 grandes bancos que representan en torno al 80% de los préstamos concedidos por bancos regulados por la PRA a la economía real de UK. El stress test, que es el primero llevado a cabo bajo el nuevo enfoque del BoE, analizó la fortaleza del sistema frente a un escenario más severo que en 2014 y 2015.

En este sentido, el BoE ha publicado los **resultados del stress test de 2016 del sistema bancario de UK**. Los resultados han sido evaluados en función del marco de umbrales del BoE ('hurdle rate framework'), compuesto por ratios expresados tanto en términos de capital como de apalancamiento.

Así, por un lado, el umbral de capital tiene dos elementos: i) un umbral equivalente a la suma del estándar mínimo de CET1 (4,5%) y de cualquier recargo CET1 de Pilar 2A fijado por la PRA; y ii) un 'punto de referencia sistémico' de CET1, que añade el colchón de capital para G-SIB (phase-in) al umbral. Por otro lado, el umbral de apalancamiento sobre el Tier 1 se fija en el 3%, mientras que el punto de referencia sistémico incluye también el colchón de apalancamiento adicional para G-SIB.

2. Principales aspectos

- **Impacto del escenario de estrés sobre el sistema bancario.** El BoE estima que, a nivel agregado, el sistema bancario está capitalizado como para sostener la economía real en un escenario de estrés.
 - Se estima que el escenario de estrés supondría pérdidas de 44.000M£ durante los 2 primeros años (importe equivalente a 5 veces las pérdidas netas en las que incurrió el mismo grupo de bancos durante 08-09).
 - El escenario de estrés reduciría el ratio de CET1 agregado de 12,6% a final de 2015 a un mínimo del 8,8% en 2017, después de tener en cuenta el impacto de las acciones de gestión y la conversión de instrumentos de Tier 1 adicional (AT1) a CET1.
 - El mínimo de CET1 se encuentra por encima del umbral medio de 6,5%, así como del punto de referencia sistémico medio de 7,3%.
 - Además, el mínimo de CET1 se encuentra por encima del CET1 mínimo de 7,6% observado en los test de 2014 y 2015.
 - El ratio de apalancamiento sobre el Tier 1 agregado se reduce de un 4,9% a final de 2015 a un mínimo de 3,9% en 2017.
- **Impacto del escenario de estrés sobre los bancos.** El impacto difiere sustancialmente entre los distintos bancos. En general, el escenario de estrés tiene un impacto mayor para aquellos con exposiciones internacionales y corporativas.
 - Para HSBC, Lloyds Banking Group, Nationwide Building Society y Santander UK, el test no reveló insuficiencias de capital.
 - RBS no cumplía con los umbrales de CET1 y ratio de apalancamiento sobre el Tier 1 antes de la conversión de AT1. Después de la conversión, RBS no cumplía con el punto de referencia sistémico de CET1 ni con el umbral de ratio de apalancamiento sobre el Tier 1.
 - RBS ya ha actualizado su plan de capital para incorporar nuevas medidas de fortalecimiento de capital, y su plan revisado ha sido aceptado por la PRA.
 - La PRA continuará haciendo seguimiento del progreso de RBS frente a su plan de capital.
 - Barclays no cumplía con el punto de referencia sistémico de CET1 antes de la conversión de AT1. No obstante, considerando las acciones que ya ha anunciado para fortalecer su posición de capital, la PRA decidió no requerirle un plan de capital revisado.
 - Standard Chartered cumplía con todos los umbrales y puntos de referencia sistémicos, aunque no cumplía con el requerimiento mínimo de capital de Tier 1 (incluyendo Pilar 2A). No obstante, considerando las acciones que está llevando a cabo para fortalecer su posición de capital, la PRA decidió no requerirle un plan de capital revisado.
- **Revisión cualitativa.** Como en ejercicios anteriores, el BoE llevó a cabo una revisión cualitativa de las capacidades de stress test de los bancos. La PRA estima que los bancos han realizado progresos durante el stress test, pero la mejora ha sido menor de la esperada y más desigual. Esta revisión cualitativa será considerada por el BoE en su evaluación de los marcos de gestión del riesgo y gobierno de los bancos.

3. Próximos pasos

- El **stress test de 2017** incluirá por primera vez un **segundo escenario 'exploratorio'**, adicional al escenario cíclico regular. Al respecto:
 - El BoE publicará los datos cuantitativos asociados a estos escenarios, junto con un documento explicativo de elementos clave, en torno a cierre de 1T de 2017.
 - El BoE pretende publicar los resultados del ejercicio en el 4T de 2017.



28/11/2016

Consultation paper on the implementation of MiFID II: Part 2.

1. Contexto

Con motivo de la crisis financiera, la Comisión Europea llevó a cabo una revisión del marco de MiFID I y concluyó que debía ser actualizado para, entre otros aspectos, mejorar la protección de los inversores. Como resultado, la UE adoptó un nuevo paquete legislativo en junio de 2014, que incluía una directiva por la que se revisaba y expandía el marco existente: MiFID II.

En este sentido, la PRA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) sobre la implementación de MiFID II**, en el que presenta una serie de propuestas para transponer ciertas partes de MiFID II en UK. Esta es la segunda consulta de la PRA sobre la implementación de MiFID II, habiendo iniciado previamente otra consulta (CP9/16), en relación al régimen de passporting y de trading algorítmico de MiFID II.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La PRA propone modificar sus normas extendiendo los requerimientos del Reglamento Delegado de la Comisión sobre requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento, de tal manera que apliquen a todas las actividades y entidades dentro del ámbito de dichas normas de la PRA.
- **Órgano de dirección.** La PRA propone adecuar ciertas normas para implementar aquellos requerimientos de MiFID II relativos al órgano de dirección no contemplados previamente en las normas de la PRA. Entre otros aspectos, especifica que:
 - Las entidades deben garantizar que el órgano de dirección monitoriza y evalúa periódicamente la adecuación e implementación de los objetivos estratégicos en lo relativo a la prestación de las actividades reguladas; la adecuación de las políticas relativas a la prestación de servicios a clientes; etc.
 - El órgano de dirección define, aprueba y supervisa la organización de la entidad en lo relativo a la prestación de las actividades reguladas (ej. aptitudes, conocimiento y experiencia de los empleados; recursos; etc.); una política de remuneración de las personas involucradas en la prestación de servicios a clientes; etc.
 - Las entidades deben garantizar que los miembros del órgano de dirección tienen acceso a la información necesaria para supervisar y monitorizar la toma de decisiones.
- **Requerimientos organizativos.** La PRA propone adecuar ciertas normas para implementar aquellos requerimientos organizativos de MiFID II no contemplados previamente en las normas de la PRA. Los requerimientos organizativos de MiFID II están relacionados con el funcionamiento de la función de cumplimiento, la externalización y el record-keeping.
- **Otros aspectos.** La propuesta incluye otras modificaciones, como por ejemplo:
 - Eliminación de aquellas disposiciones del Rulebook de la PRA que son reemplazadas por las disposiciones del Reglamento Delegado anteriormente mencionado, ya que estas son directamente aplicables.
 - Cambios sobre el Rulebook de la PRA como consecuencia de la actualización de las referencias de MiFID a MiFID II.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán ser enviados antes del **27 de febrero de 2017**.
- La fecha prevista de implementación de las propuestas de este documento consultivo es el **1 de enero de 2018**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013, dirigidas a sus profesionales y a clientes que lo solicitan.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, envíe un correo a investigacion-desarrollo@msspain.com

Reguladores

Nivel global	 <p>FSB BCBS IASB</p>
UE	 <p>EC EP Consejo EBA ESMA EIOPA ECB SRB</p>
USA	 <p>Congress Fed OCC FDIC</p>
UK	 <p>BoE PRA FCA</p>
España	 <p>BdE Gobierno Cortes Generales</p>

Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos, técnicos, etc.) de cerca de 2.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 23 oficinas (11 en Europa, 11 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions tiene estructuradas sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, y Gobierno) y por líneas de actividad (FCRC, RBC, NT) que agrupan una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías.

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Gerente de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Mario Sanz Juberías

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
mario.sanz.juberias@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2017. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación

Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2017
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com